

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

1 Acta de la Sesión Ordinaria número 39 Celebrada por el Concejo Municipal a las
2 dieciocho horas del 24 de setiembre del 2018 en el Palacio Municipal de Naranjo en el
3 distrito primero.

4 **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Nazira Morales Morera, Presidenta,
5 Yirlany Rodríguez Soto, Vicepresidenta, Orlando Herrera Pérez, Zelmira Navarro
6 Villalobos, y Olman Cordero Solís.

7 **REGIDORES SUPLENTE:** Olger Murillo Ramírez.

8 **SINDICOS PROPIETARIOS.** Francisco González Vargas, María Isabel Villalobos Carvajal,
9 Agustín Arrieta Solís, Marjorie Segura Castro, Nelson Umaña Fernández, Alejandro Alfaro
10 Pérez, Mayra Fonseca Bolaño y Olga Castro Castro.

11 **SINDICOS SUPLENTE, Señores:** María Magali Acuña Méndez, Xinia María Campos
12 Salazar, Jorge Guadamuz Varela.

13 **MIEMBRO AUSENTES:**

14 Blenda Cordero Mendieta. Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

15 Idinia Varela Chacon. Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

16 Adrian Peraza Valerio. Justifica su ausencia por motivo de su trabajo

17 Señora: Rocio Alfaro Hernández. Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

18 Señor: Helder Morales Alfaro, Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

19 Señor Carlos Manuel Calvo Quesada, Justifica su ausencia por motivo de su trabajo

20 Señora: Alex María Mora Alpizar, justifica su ausencia por motivo de su trabajo

21 Señor: Fabio Francisco Rojas Salas, justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

22 Señora: María Emileth Ávila Hernandez, Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

23 **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Señora Gabriela Murillo Fonseca, Lic. Eider Villarreal
24 Gómez, Asesor Legal del Concejo y Margarita González Arce Secretaria Municipal.

25 **ARTICULO 1.** La señora Nazira Morales Morera, Presidenta da la bienvenida a los
26 miembros presentes; comprueba que existe quórum y se encuentran como regidores
27 propietarios los señores: Nazira Morales Morera, Yirlany Rodríguez Soto, Orlando Herrera
28 Pérez, Zelmira Navarro Villalobos y Olman Cordero Solís. Da inicio a la Sesión Ordinaria
29 número 39 del 24 de setiembre de 2018.

30 style="text-align:center">**CAPITULO N° 1**

31 **ARTICULO 2.** El regidor Orlando Herrera Pérez, lleva a cabo una oración.

32 **ARTICULO 3.** La señora Presidenta solicita se tome un minuto de silencio en memoria del
33 señor Máximo Murillo Chacón, Padre del regidor Olger Murillo Ramírez y Abuelo de la
34 señora Gabriela Murillo Fonseca, Vicealcaldesa.

35 **ARTICULO 4.** Se lee el orden del día por parte de la señora Presidenta y se aprueba
36 para la Sesión Ordinaria número 39 del 24 de Setiembre 2018. Con los regidores
37 propietarios: Nazira Morales Morera, Yirlany Rodríguez Soto, Orlando Herrera Pérez,
38 Zelmira Navarro Villalobos y Olman Cordero Solís.

39 style="text-align:center">**CAPITULO N° 2**

ATENCIÓN DE LOS VISITANTES

41 **JURAMENTACIONES:**

42 **ARTICULO 05.**

43 **AUDIENCIAS.**

44 **ARTICULO 06.** Se recibe al señor Wady Vado Rodriguez, Licda, Ivania Vargas Solis,
45 Presidenta del Comité de Deportes y Recreación y la Comisión de Olimpiadas Especiales

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

46 vienen a explicar el tema del Convenio entre el Comité de Deportes y Olimpiadas
47 Especiales de Costa Rica.

48 La señora Presidenta les da la bienvenida a la señora Ivannia Vargas Solis y miembros de
49 la Comisión de Olimpiadas Especiales, quienes vienen a plantear un convenio que se va
50 a realizar con Olimpiadas Especiales

51 La Licda. Ivannia Vargas da las buenas noches a todos y se refiere al tema.

52 Indica que a nivel de deporte nunca se había abordado el tema de las Olimpiadas
53 Especiales. Por lo que, tomaron la iniciativa de hacer el proyecto, iniciaron llamando a
54 un grupo de voluntariado a nivel de la comunidad y de comités de deporte, para
55 conformar la comisión y localizaron al señor Wady Vado Rodríguez, de Olimpiadas
56 Especiales, para iniciar a trabajar, hicieron varias reuniones.

57 Dice doña Ivannia que la comisión que conformaron es una más del Comité de
58 Deportes en alianza completa con Olimpiadas Especiales y decidieron pedir audiencia
59 para venir a contar al Concejo Municipal sobre el Proyecto. (Programa para deporte a
60 las personas con capacidades especiales).

61 Presenta a los miembros de la comisión, misma que está conformada por las siguientes
62 personas y se encuentran presentes:

63 Bianca Gutierrez, representante de la Junta de Educación del Kinder de la Escuela
64 Republica de Colombia.

65 Silvia Muñoz, de la Asociación Talita Cumi, es la Terapeuta.

66 Alejandra Chinchilla Ramírez, Docente de vocación y de profesión, dice que tiene
67 experiencia porque ha trabajado con personas con discapacidad.

68 Ingrid Ávila, docente en educación física, trabaja como voluntaria en el Comité de
69 Deportes y entrena a los equipos de atletismo.

70 Wady Vado Rodríguez, Director de Deportes para el Programa Nacional de Olimpiadas
71 Especiales y Vicepresidente de la Federación Nacional de Organización de
72 Discapacidad.

73 La señora Presidenta les presenta a todos los miembros del Concejo y le da la palabra al
74 señor Wady Vado para que inicie con la propuesta que traen.

75 El señor Wady Vado agradece el espacio y la oportunidad para exponer lo que se ha
76 hecho en relación a este tema de las Olimpiadas Especiales.

77 Dice que están bajo un programa internacional que tiene que ver con la ley 8661, que
78 es la convención de los Derechos Humanos, de la cual el país firmó esta alianza y ahora
79 son un estado parte de la Convención de los Derechos Humanos y hace como un año
80 el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad realizó una encuesta a nivel
81 nacional para determinar en que no se estaba trabajando en materia de personas con
82 discapacidad, en las áreas de empleo, transporte público, accesibilidad, educación y
83 en deporte. A raíz de esto, fue lamentable que existiera una morosidad a nivel de las
84 instituciones del país. (no habían programas de deportes para personas con
85 discapacidad en ningún lado)

86 Sin embargo, en el caso de Olimpiadas Especiales que también es parte de esta
87 corriente donde ya no se está pensando en la Ley 7600, que tiene que ver con la
88 rehabilitación y habilitación de las personas, sino que se está bajo la corriente del
89 derecho de las personas.

90 En este sentido han sido un musculo importante en el desarrollo del área del deporte
91 para incentivar a las instituciones de gobierno.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

- 92 Dice don Wady que han está inscribiendo convenios con universidades, con ministerios y
93 centros regionales de educación, Ministerio de Salud, con las Municipalidades. De las
94 cuales han recibido una gran apertura de parte de las Municipalidades y de los Comités
95 Cantonales.
- 96 Dice que han venido firmando alianzas con los Comités de –Deportes y las
97 Municipalidades.
- 98 Se refiere a los convenios, dice que no todos se hacen con las municipalidades, sino con
99 los Comité Cantonal de Deportes y se está haciendo porque se quiere dar una
100 oportunidad a las personas con capacidades especiales en el deporte, y no porque la
101 ley lo diga, sino porque han visto que esta población lo necesita.
- 102 Este programa se ha hecho bajo esta intención y no bajo al compromiso de que existe
103 toda una ley que respalda a las personas con discapacidad, en el sentido de crear las
104 oportunidades para equiparar a la población con el resto de los ciudadanos.
- 105 Agradece don Wady a la Licda. Vargas y al Comité de Deportes, al grupo de padres
106 que se ha unido bajo esta iniciativa, y le agradece a todo los miembros del Concejo
107 Municipal la oportunidad de escucharlos y porque sabe que el Concejo y el Comité de
108 Deportes es lo mismo, es la misma estructura, por lo que agradece, porque en el
109 convenio se establece que uno de los requisitos es la creación de un centro de
110 entrenamiento deportivo y el centro deportivo conlleva tres aspectos importantes. El
111 desarrollo de la salud. Desarrollo en la parte metodológica en cuanto a la educación
112 de los muchachos que van a estar en el centro del Deporte como tal.
- 113 Dice que se tienen tres iniciativas 1) atención a niños menores de 7 años, de la cual
114 tienen una currículo para que las personas de este centro de esta comisión reciban a los
115 muchachos y les den la enseñanza, con clases deportivas y llevando a cabo las
116 minutas, con videos y demás, en el área de lo que es la motora fina de cada uno de los
117 participantes.
- 118 Explica la metodología, de cómo se va a trabajar con la población con discapacidad,
119 lo cual viene incluido en el convenio.
- 120 El convenio en si, lo que hace es tomar actividades especiales con un ente asesor en
121 materia de capacitaciones para lograr atender a toda las personas con discapacidad.
122 Lo que se requiere es el apoyo e insta a todos,
- 123 Desea saber don Wady si la municipalidad trabaja con las Comisiones Comunales de
124 Coordinación Institucional (CCI), porque es importante este vínculo.
- 125 Reitera don Wady a los miembros del Concejo las gracias por parte de Olimpiadas
126 Especiales y al grupo a través del Comité de Deportes que está iniciando con esta
127 iniciativa de atender las personas con discapacidad en la zona.
- 128 La señora Presidenta pregunta que en que, consiste el convenio con las
129 municipalidades en el tema de apoyo.
- 130 El señor Don Vado dice que son convenios de cooperación, apoyo, no implica recurso
131 económico, si el grupo requiere trasladarse a otro lugar porque existe una actividad,
132 saber que existe a través del Comité Cantonal de Deportes un rubro para conseguir ese
133 transporte, para que vayan o que se hagan los enlaces correspondiente para poder
134 financiarlo.
- 135 La señora Presidenta pregunta que si se debe contar con la creación de un centro
136 deportivo.
- 137 Dice el señor Wady Vado que el centro de entrenamiento funcione de una o dos veces
138 por semana, esto se maneja a través del coordinador del Comité Cantonal de Deportes

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

139 más la coordinación de Olimpiadas Especiales, el área o espacio y este Comité de
140 Deportes la tiene.

141 La señora Presidente les solicita que una vez que tengan listo el convenio lo hagan de
142 conocimiento del concejo antes de presentarlo para la aprobación correspondiente.

143 Les agradece a todo el grupo por la propuesta y celebra la iniciativa de la Comisión del
144 Comité de Deportes. Indica que, lo que sigue es la coordinación con la administración,
145 ofrece la ayuda doña Nacira, les da las gracias y los despide.

146 **ARTICULO 07.** Lectura y aprobación del Borrador del Acta Ordinaria N° 38 del 17 de
147 setiembre de 2018.

148 Antes de aprobar el acta ordinaria 38, del 17 de setiembre de 2018, se comenta sobre
149 el tema de los tres perfiles aprobados en el capítulo del informe del Alcalde en el sentido
150 de que deben ser condicionados, asunto que se va a subsanar con los acuerdos
151 tomado en el Acta 39, del día de hoy 24 de setiembre de 2018, cuando se conozca el
152 Oficio AUDI-MN-CO-107-2018, firmado por la Licda. Vilma Santamaria Barquero, en él se
153 refiere a las nuevas plazas presupuestadas en el presupuesto Ordinario para el año
154 2019. Los perfiles están aprobados pero antes de aprobar las plazas deben pasar
155 primero por el proceso de la reestructuración.

156 **ACUERDO SO-39-683-2018.** El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones de
157 forma al Acta Ordinaria N° 38 del 17 de setiembre del 2018, se aprueba con 4 votos a
158 favor de los regidores: Nazira Morales Morera, Orlando Herrera Pérez, Yirlany Rodriguez
159 Soto, la regidora Zelmira Navarro Villalobos, el regidor Olman Cordero Solís no vota
160 porque no estuvo como propietario este día.

161 **ARTICULO 08.** Lectura y aprobación del Borrador del Acta Extraordinaria N° 11 del 19 de
162 setiembre de 2018.

163 **ACUERDO SO-39-684-2018.** El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones de
164 forma al Acta Extraordinaria N° 11 del 19 de setiembre del 2018, se aprueba con 5 votos
165 a favor de los regidores: Nazira Morales Morera, Orlando Herrera Pérez, Yirlany Rodriguez
166 Soto, Zelmira Navarro Villalobos y Olman Cordero Solís.

CAPITULO N° 3

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA

ASUNTOS RESOLUTIVOS

170 **ARTICULO 09.** Se recibe un documento de parte de la Comisión de Finanzas de la
171 Diaconía de San Miguel de Naranjo, en él solicitan el permiso respectivo para realizar las
172 Fiestas Patronales en Honor a San Miguel Arcángel, los días del 27 al 30 de setiembre de
173 2018.

174 **ACUERDO SO-39-685-2018.** El Concejo Municipal acuerda conceder el permiso a la
175 Comisión de Finanzas de la Diaconía de San Miguel de Naranjo en honor a San Miguel
176 Argel los días del 27 al 30 de setiembre de 2018.**ACUERDO APROBADO POR**
177 **UNANIMIDAD.**

178 **ARTICULO 10.** Se recibe un documento de parte de la Comisión de Finanzas de la
179 Diaconía de Santa Margarita, en él solicitan el permiso respectivo para realizar las Fiestas
180 Patronales en Honor a Santa Margarita, los días del 16, 19, 20 y 21 de octubre de 2018.

181 **ACUERDO SO-39-686-2018.** El Concejo Municipal acuerda conceder el permiso a la
182 Comisión de Finanzas de la Diaconía de Santa Margarita en honor a Santa Margarita los
183 días 16 19,20 y 21 de Octubre de 2018.**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

184 **ARTICULO 11.** Se recibe un documento de parte del señor Reiman López Salazar,

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

185 Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Llano Bonito de Naranjo, en él
186 solicitan la reapertura de la salida de Calle Solís a Calle El Mirador. Además, manifiestan
187 la preocupación de que varias familias se encuentran habitando sobre dicha calle
188 municipal. Existe una invasión de aproximadamente 150 metros donde se ubican al
189 menos 7 viviendas. El número de viviendas se ha incrementado en los últimos 18 meses, y
190 antes solo existían dos, las viviendas que están construyendo son tipo precario y las
191 condiciones de las mismas son insalubres...

192 **ACUERDO SO-39-687-2018. El Concejo Municipal da por recibido el documento emitido**
193 **por el señor Reiman Lopez Salazar y acuerda indicarle que su petición será trasladada a**
194 **la Administración para que se haga la valoración técnica respectiva.**

195 **Asimismo, indicarle a la Administración realice la inspección para determinar si existe**
196 **invasión a la vía pública y si la hay, que se proceda conforme a lo que indica la ley.**

197 **De igual forma solicitar a la Dra. Melisa Pérez Solano Directora del Área de Salud de**
198 **Naranjo de sus buenos oficios a fin de que se realice una inspección por denuncia**
199 **presentada en el sector de la Salida de Calle Solís a Calle El Mirador, en San Juanillo de**
200 **Naranjo de condiciones insalubres de precarios existentes. ACUERDO APROBADO POR**
201 **UNANIMIDAD.**

202 **ARTICULO 12.** Se recibe el Oficio MN-UTGV-CI-482-2018, firmado por parte del Ingeniero
203 Carlos Francisco Elizondo Acuña, en él da respuesta al **ACUERDO, SO-20-337-2018,**
204 emitiendo criterio para la apertura de calle publica solicitada por la señora Marlene
205 Vargas Rojas, Cementerio de San Roque.

206 **18 de Setiembre del 2018**

207 **MN-UTGV-CI-482-18**

208
209 Señores
210 Juan Luis Chávez Vargas
211 Alcalde
212
213 Concejo Municipal
214 Municipalidad de Naranjo

215
216
217 Estimados

218
219 Sirva para saludarles y a la vez dar respuesta al ACUERDO SO-23-402-2018, el cual
220 remite al ACUERDO SO-20-337-2018 en donde se solicita presentar un criterio técnico
221 para la solicitud emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de San Roque de
222 Naranjo en la que solicita declarar calle pública el camino que conduce al cementerio
223 en donde adjuntan el plano catastro y el documento firmado de la señora Marlene
224 Vargas Rojas, cédula 2-0373-0804; quien se compromete a donar la franja de terreno
225 según lo indica en planos.

226
227 Una vez analizado el caso, se aprecia que debido a la topografía del terreno
228 destinado para la creación del cementerio presenta problemas de evacuación de las
229 aguas pluviales por lo tanto la señora Marlene se compromete a donar una franja de
230 terreno para declararla calle pública y poder solucionar el problema de las aguas.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

231 Esto en conjunto con la normativa de La Ley General de Caminos Públicos se
232 establece los siguientes:

233 **Artículo 2**

234 *“Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos*
235 *públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la*
236 *propiedad de las calles de su jurisdicción.”*

237 **Artículo 4**

238 *“El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los*
239 *Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda*
240 *ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos.”*

241 Considerando también el Reglamento para el Control Nacional de
242 Fraccionamientos y Urbanizaciones del Instituto Nacional De Vivienda Y Urbanismo el
243 Capítulo 3 de Urbanizaciones en el inciso III.2 de Vialidad el cual se especifica:

244 **III.2.6 Calles locales: Reglamentadas por la Municipalidad**

245 *“Cuando exista el respectivo reglamento aprobado; de lo contrario se regirán por lo*
246 *dispuesto en este Reglamento, de acuerdo con la ley N° 5990 de 19 de abril de 1976:*
247 *(Así reformado por acuerdo de Junta Directiva, en su sesión N° 3773 de 17 de noviembre*
248 *de 1986).”*

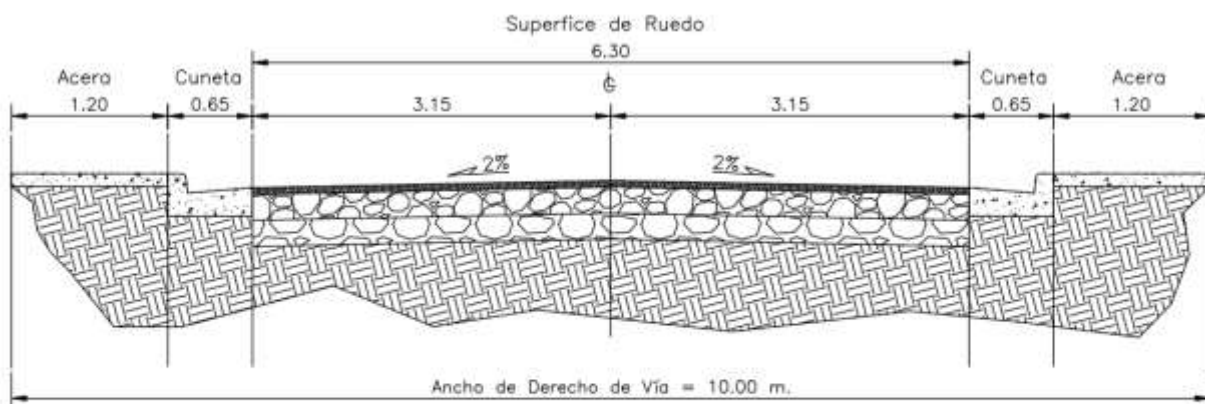
249 **III.2.6.3 Secundarias:**

250 *“Aquellas vías colectoras de las vías internas de la urbanización, tendrán un derecho de*
251 *vía de 10 m, la calzada será de 7 m y el resto se repartirá entre aceras y zonas verdes.”*

252 Las carreteras secundarias se consideran también aquellas donde el tránsito es
253 continuo y atiende a no más de 120 unidades de vivienda por lo tanto esta carretera
254 logra entrar en esta categoría.

255
256 Se adjunta la sección típica de la vía a un derecho de vía de 10 metros el cual se
257 debe de considerar para la apertura de calle pública.

258



SECCION TIPICA

259 Por lo tanto, se concluye que el camino priva el interés público ya que existe una
260 necesidad por parte de la comunidad de contar con un acceso público al cementerio
261 que permita una adecuada evacuación de las aguas pluviales por lo cual según
262 nuestro criterio es viable la apertura de una calle pública si se cumple los siguientes
263 requisitos:

- 264
- 265 • Se solicita que la Asociación de Desarrollo Integral de San Roque defina los
266 alcances para la apertura de la calle pública ya que según lo que indica el

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

267 ACUERDO SO-23-402-2018 la Asociación de Desarrollo se va a encargar de
268 arreglar la calle y darle las condiciones necesarias para declararse pública.
269

- 270 • Es importante mencionar que **queda pendiente adjuntar el plano catastrado del**
271 **camino donado; además de crear la escritura de traspaso de la propiedad hacia**
272 **la Municipalidad de Naranjo.**
- 273 • **ACUERDO SO-39-688-2018. El Concejo Municipal acuerda comunicarle a la**
274 **señora Marlene Vargas Rojas que se recibió el Oficio MN-UTGV-CI-482-2018,**
275 **firmado por el Ingeniero Carlos Francisco Elizondo Acuña, con el criterio técnico**
276 **para la declaratoria de calle pública. Sin embargo, en él se manifiestan los**
277 **requisitos que debe cumplir. Por lo tanto, una vez se cumpla con lo ahí indicado;**
278 **este Concejo conocerá nuevamente la solicitud y resolverá lo que corresponda**
279 **en ese momento. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD**

280 **ARTICULO 13.** Se recibe un documento de parte de los vecinos de la calle Ramirez en
281 Cirri, Solicitan la declaratoria de servidumbre a calle pública.

282 Comentario:

283 Dice la señora Vicealcaldesa que ese es un caso que han estado manejando con la
284 Asociación de Desarrollo Integral del Cruce de Cirri, porque es una solicitud de una
285 señora que tiene un niño con problemas de la vista y viene a hablar para que se arregle
286 el camino. Por motivo de que la calle está en malas condiciones y el niño se cae
287 constantemente.

288 Dice doña Gabriela que la calle es una servidumbre, pero cumple con las condiciones
289 para recibirla como publica, justifica la solicitud porque existe una necesidad social
290 evidente, los vecinos son de escasos recursos, y la señora tiene dos niños que son
291 gemelos, uno tiene problema de visión y el otro está en análisis.

292 Solicita la señora Vicealcaldesa que se pida el criterio técnico.

293 **ACUERDO SO-39-689-2018. El Concejo Municipal acuerda trasladar el documento**
294 **presentado por los vecinos de la Calle Ramirez en Cirri, a la Administración para que se**
295 **realice el debido estudio técnico, con el fin de resolver la solicitud de los vecinos de**
296 **Calle Ramirez, para la declaratoria de calle pública, la servidumbre antes indicada.**

297 **ARTICULO 14.** Se recibe el Oficio AUDI-MN-CO-107-2018, firmado por la Licda. Vilma
298 Santamaria Barquero, en él se refiere a las nuevas plazas presupuestadas.

299 Comentarios:

300 La señora Presidenta comenta que la señora Auditora hace una serie de
301 recomendaciones con respecto a la creación de nuevas plazas y de ahí, de donde
302 don el regidor Cordero señala que existe una contradicción entre el primer oficio del 18
303 del 2018 y el 107-2017, uno donde dice que no se recomienda la creación de nuevas
304 plazas por el tema de la reestructuración y el otro si recomienda la apertura de las
305 nuevas plazas.

306 Dice doña Nazira que el documento emitido por la Auditora contiene dos
307 recomendaciones, mismas que considera que se deben tomar en cuenta y tomar los
308 acuerdos respectivos.

309 El regidor Orlando Herrera indica que los perfiles y la contratación de las plazas se deje
310 condicionado a que cuando vayan a nombrar las plazas, primero deberán conocerse
311 los resultados del proceso de reestructuración. También, menciona don Orlando que el

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

312 principal requisito para la creación de nuevas plaza es que se justifiquen y que se diga
313 porque se requieren. Pone el ejemplo de que si se requiere un periodista se debe anotar
314 porque se necesita y justificar. Si se necesita un nuevo chofer, justificar porque se
315 necesita, por lo cual en el momento en que discuta nuevamente este tema deberán
316 tenerse las justificaciones con mayor amplitud.

317 El señor Asesor Legal, comenta que lo que propone la señora Auditora en los dos punto
318 finales del Oficio AUDI-MN-CO-107-2018, es que se tome un acuerdo solicitando un
319 informe a la Unión de Gobiernos Locales, sobre el proceso de reestructuración de la
320 Municipalidad de Naranjo, pero dados los cometarios del Regidor Herrera Perez,
321 recomienda que se tome hoy un acuerdo acogiendo las recomendaciones de la
322 señora Auditora, en el siguiente sentido:

323 **1-** Solicitarle a la Unión Nacional de Gobiernos Locales que informe a este Concejo
324 sobre el estado actual del proceso de reestructuración y paralelamente

325 **2-** Tomar el acuerdo de que las plazas que van incluidas en el Presupuesto Ordinario
326 para el 2019, podrán ser utilizadas cuando se conozca el informe del estado de la
327 reestructuración, solicitado a la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

328 **ACUERDO SO-39-690-2018. El Concejo Municipal acuerda acoger las recomendaciones**
329 **de la Auditoria emitidas en su Oficio AUDI-MN-CO-107-2018 y solicitar a la Unión**
330 **Nacional de Gobiernos Locales un informe sobre el estado actual de la Reestructuración**
331 **que se está llevando a cabo en la Municipalidad de Naranjo.**

332 **ACUERDO SO-39-690Bis-2018. El Concejo Municipal acuerda acoger las**
333 **recomendaciones de la Auditoria Interna emitidas en su Oficio AUDI-MN-CO-107-2018, e**
334 **indica que se tiene claro que hay un proceso de reestructuración y como tal es hasta**
335 **conocer el proyecto que se puede determinar cuál es la necesidad real de recurso**
336 **humano. Por lo tanto, se acuerda: que las plazas nuevas que van en el presupuesto**
337 **Ordinario para el año 2019, se utilizaran hasta que se conozca el resultado del estudio**
338 **de reestructuración que está en proceso.**

339 **ARTICULO 15.** Se recibe de parte del Lic. Eider Villarreal Gómez, Asesor Legal del Concejo
340 Municipal, criterio legal para contestar a la señora Benedicta Sandoval Gómez,
341 Secretaria de la Junta de la Asociacion Guías y Scouts de Costa Rica, Grupo Zarate 128,
342 quien al amparo del Decreto Ejecutivo N° 5107, publicado en el Diario Oficial la Gaceta
343 N° 221 del 21 de noviembre de 1972, solicita se les rebaje el monto de los impuestos
344 municipales que deben en el edificio ubicado frente al Parqucito Maria Auxiliadora en
345 Naranjo. (Se encuentran al día, pagan categoría 4, Gobierno con un monto de
346 ₡4.408,00, medidor (927458), Cédula Jurídica número 3-007045337.

347 **ACUERDO SO-39-691-2018. El Concejo Municipal acoge el criterio legal presentado por**
348 **el Lic. Eider Villarreal Gómez, respecto de la solicitud de la Junta Directiva de la**
349 **Asociación Guías y Scouts de Costa Rica Grupo Zarate 128 de Naranjo, mediante la cual**
350 **con fundamento en el Decreto Ley N°5107, publicado en La Gaceta N° 221 del 21 de**
351 **Noviembre de 1972, solicitan que: (...) “se nos rebaje el monto de impuestos**
352 **municipales que debemos pagar por nuestro local ubicado frente al parqucito María**
353 **Auxiliadora en Naranjo.” En los siguientes términos:**

354 **I.- SOBRE EL FONDO**

355 **El artículo 1 del Decreto Ley N°5107, publicado en La Gaceta N° 221 del 21 de**
356 **Noviembre de 1972, señala:**

357 **“Artículo.- Autorízase a las instituciones autónomas y semiautónomas, entes**
358 **descentralizados del Estado y municipalidades, para que contribuyan económicamente**
359 **al desarrollo y consolidación del Escultismo Costarricense.**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

360 *Las sumas que dichos organismos donen con ese fin, deberán ser giradas a la*
361 *Asociación de Scouts de Costa Rica.”*

362 En relación con los alcances de la citada Ley, la Dirección Jurídica de la Contraloría
363 General de la República en el dictamen CGR/ 0500, de fecha 28 de abril de 2017,
364 señaló:

365 *“Las Municipalidades están legalmente autorizadas por lo indicado en el numeral 1 de*
366 *la Ley n.º 5107 para realizar donaciones de recursos o bienes inmuebles a favor de la*
367 *Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica sin la necesidad de emitir en cada caso*
368 *una ley específica que autorice la donación.”*

369 De la lectura integral del dictamen y del texto mismo de la ley, se extrae que la misma
370 solo autoriza la donación de bienes muebles inmuebles, incluso sumas de dinero, pero
371 no exonera expresamente a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, del pago
372 de tributos, impuestos tasas y tarifas municipales.

373 Conforme lo anterior, siendo que de conformidad con el artículo 4 del Código de
374 Normas y procedimientos Tributarios los impuestos o tributos son reserva de ley y solo por
375 ley se podrán crear, exonerar, modificar o extinguir, la municipalidad está imposibilitada
376 legalmente para exonerar de todos los tributos, impuestos, tasas y tarifas municipales.

377 En el caso concreto de la solicitud de la Junta Directiva de la Asociación Guías y Scouts
378 de Costa Rica, Grupo Zarate 128 de Naranjo, se verificó que se encuentran al día con el
379 pago del servicio de agua, por el cual pagan una suma mínima, al haber sido ubicados
380 por la Municipalidad de Naranjo en la categoría 4 de pago de tarifa mínima para
381 instituciones y organizaciones de beneficencia.

382 Adicionalmente, se verificó, que no tienen pendientes de pago por bienes inmuebles,
383 toda vez que la escritura de donación del terreno que le realizó la Municipalidad de
384 Naranjo recientemente, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Nacional.

385 Una vez inscrita registralmente la propiedad a su nombre la Asociación Guías y Scouts
386 de Costa Rica, Grupo Zarate 128 de Naranjo, deberá efectuar la declaración y la
387 Municipalidad la valoración correspondiente a efecto de obtener el monto del impuesto
388 a cancelar o la eventual aplicación de algún beneficio o exoneración que esté
389 expresamente autorizado en la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles N° 7509.

390 Finalmente, se informa que únicamente tienen un pendiente de ₡8.252.90. (Ocho mil
391 doscientos cincuenta y dos colones, con noventa céntimos), por concepto de
392 mantenimiento de parques, suma que cancelaran en los próximos días, según indicó el
393 Señor Francisco Arce García, personero de la Asociación solicitante.

394 **II.- CONCLUSIÓN**

395 Conforme al análisis realizado a la solicitud planteada por la Asociación Guías y Scouts
396 de Costa Rica, Grupo Zarate 128 de Naranjo y a la normativa aplicable a la misma, se
397 recomienda al Concejo Municipal responderles que no obstante que no es
398 competencia de este Concejo ordenar o aplicar exoneraciones de impuestos, se les
399 informa que el Decreto Ley N°5107, publicado en La Gaceta N° 221 del 21 de noviembre
400 de 1972, no exonera expresamente a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica,
401 Grupo Zarate 128 de Naranjo del pago de tributos, impuestos tasas y tarifas municipales.

402 No obstante lo anterior, en lo que al impuesto de bienes inmuebles se refiere, el monto y
403 la eventual aplicación de beneficios expresamente autorizados en Ley de Impuesto
404 Sobre Bienes Inmuebles N° 7509, serán valorados administrativa, técnica y legalmente
405 por las dependencias municipales competentes, con posterioridad a que efectúen la
406 declaración correspondiente. Una vez que la propiedad donada por esta Municipalidad
407 se encuentre registralmente a nombre de la Asociación de Guías y Scouts de Costa

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

408 **Rica, Grupo Zarate 128 de Naranjo.**

409 **ARTICULO 16.** Se conoce el recurso de apelación interpuesto ante la Contraloría General
410 de la República, por el Consorcio Ramirez Mapache, en contra del acto de adjudicación de
411 los ítems 1, 6 y 7 y la declaratoria de infructuoso de los ítems, 2, 3, 4 y 5, en el Proceso de
412 Licitación Pública N° 2018LN-000002-PM “Alquiler de Maquinaria, Modalidad, Entrega según
413 Demanda”. Adjudicación y resolución efectuada por medio del acuerdo SO-33-571-2018, dictado
414 por el Concejo Municipal (Municipalidad de Naranjo) en la sesión ordinaria N° 33 del 13 de
415 agosto de 2018

416 La Señora Presidenta, presenta un borrador de Resolución del Recurso, el cual el Señor
417 Asesor Legal procede a leer y comentar, indicando que el borrador de respuesta del
418 recurso de apelación, elaborado para el análisis y resolución de este Concejo, es muy
419 claro en refutar todos los argumentos del consorcio apelante, por lo cual se está
420 solicitando a la Contraloría General de la República, que rechace en todos sus extremos
421 el recurso de apelación presentado.

422 El texto presentado como respuesta al recurso de apelación, es el siguiente:

423 **Señores:**

424 **División de Contratación Administrativa.**

425 **Contraloría General de la República.**

426 **Referencia: R-DCA-0906-2018.**

427 **Recurso de Apelación:** En contra del acto de adjudicación de los ítems 1, 6 y 7, y la
428 declaratoria de infructuoso de los ítems 2, 3, 4 y 5, en el Proceso de Licitación Pública N°
429 2018LN-000002-PM “Alquiler de Maquinaria, Modalidad, Entrega según Demanda”. Adjudicación
430 y resolución efectuada por medio del acuerdo SO-33-571-2018, dictado por el Concejo Municipal
431 (Municipalidad de Naranjo) en la sesión ordinaria N° 33 del 13 de agosto de 2018. Interpuesto
432 por el Consorcio Ramírez Mapache.

433 **Trámite:** Respuesta formal a la audiencia de apelación.

434 **Concejo y Alcaldía Municipal, Visto el Recurso de Apelación,** interpuesto en contra del Acto
435 de Adjudicación y resolución del Proceso de Licitación Pública N° 2018LN-000002-PM “Alquiler
436 de Maquinaria, Modalidad, Entrega según Demanda”, por el Consorcio Ramírez Mapache, de
437 calidades conocidas en autos, se resuelve.

438 Quien suscribe, **Juan Luis Chaves Vargas**, mayor, casado, cédula de identidad número dos-
439 dos _ nueve. cuatro – siete tres-uno, vecino de Concepción de Naranjo, en condición de
440 **Alcalde Municipal** de la Municipalidad de Naranjo, cédula Jurídica número tres - cero catorce -
441 cero cuatro – veinte - sesenta y nueve, con los deberes y atribuciones que le confiere el Código
442 Municipal, con nombramiento por el periodo constitucional de cuatro años, que inicia el primero
443 de mayo del dos mil dieciséis y que concluirá el treinta de abril del dos mil veinte., conforme a la
444 Resolución N° 1309-E11-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones de las diez horas con
445 veinticinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis. Representante legal de la
446 Municipalidad de Naranjo, conforme al artículo 17, inciso n) del Código Municipal. Autorizado
447 para este acto, por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en el acuerdo SO- 39-
448 692-2018, adoptado en firme, dispensado del trámite de comisión y definitivamente aprobado, en
449 la sesión ordinaria N° 39 del 24 de setiembre de 2018. En tiempo y forma me presentó a
450 responder la audiencia concedida, en el recurso de apelación de mérito, en los siguientes
451 términos:

452

453 **1.- En relación con los argumentos del punto primero de la apelación.** Procede señalar que
454 **no es cierto,** que la oferta del Consorcio Ramírez- Mapache, fuese “eliminada injustamente”,
455 como señala la apelante. Su descalificación obedeció a un incumplimiento expreso de las reglas

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

456 del cartel licitatorio, como lo es la no demostración de la solvencia económica. Requerimiento que
457 desde el inicio del proceso de contratación, en el cartel licitatorio se estipuló en el artículo 11.

458 Es absolutamente claro que la recurrente no cumplió el pliego cartelario, al no lograr demostrar la
459 solvencia económica de una de las empresas que integran el consorcio para hacerle frente a la
460 prestación de los servicios ofrecidos, bajo la modalidad según demanda y de cuantía inestimable,
461 cuya ejecución se realizará en diferentes periodos presupuestarios y teniéndose como factor
462 mínimo aceptado para cada año evaluado de 0.5 . Aún conociendo que una de las empresas
463 consorciadas no lo cumplía, el consorcio aceptó antes y después tal condición y no solo se
464 sometió al pliego cartelario, sin haberlo objetado en el momento procesal oportuno, sino que en
465 el recurso que aquí se responde, lo acepta expresamente cuando en el penúltimo párrafo del el
466 punto 1 de sus argumentos de apelación, en lo conducente señala: ***“En el caso que nos ocupa,***
467 ***el hecho de que la empresa Transportes Ramírez Acuña S.A. no cumpla con una***
468 ***especificación no excluye la oferta del consorcio Ramírez Mapache, ya que la empresa***
469 ***Transportes Mapache S.A. si cumple. Pero al conformar el consorcio están uniendo***
470 ***fuerzas para reunir y completar los requisitos cartelarios”*** (...)(El resaltado no pertenece al
471 original).

472 No se trata solamente de unir fuerzas, para reunir y completar requisitos del cartel, se trata de
473 cumplir con los requerimientos del cartel, el cual de conformidad con la Resolución de la
474 Contraloría General de la Republica, R-DCA-0574- 2017, de las once horas cincuenta y un
475 minutos del veintiséis de julio de dos mil diecisiete, la cual cita la recurrente, misma que señala
476 que: (...) ***“el cartel de la licitación constituye el reglamento de la contratación, dentro del***
477 ***cual se encuentran incorporadas todas aquellas condiciones necesarias para la selección***
478 ***de un contratista idóneo y además garantizar la correcta ejecución contractual”***. (El
479 resaltado no pertenece al original).

480 Tal condición o requisito se solicitó en los términos indicados en el cartel, porque para esta
481 administración, resulta sumamente importante tener en carácter de adjudicatarias a empresas de
482 economía estables, máxime en un proceso como el presente, que eventualmente alcanzaría
483 varios periodos y ejercicios económicos.

484 Note su autoridad, que no existe justificación legal para indicar que por el solo hecho de
485 presentar la oferta en consorcio, este requisito no les es aplicable, como lo pretende hacer ver la
486 recurrente. Ver oficio N° MN_DFT_088-2018, de fecha 20 de Julio de 2018 folios 367- 374 del
487 expediente administrativo. A estos efectos procede recordar que el artículo 38 de la Ley de
488 Contratación Administrativa y 72 y siguientes del Reglamento a la indicada Ley y la doctrina,
489 refiriéndose a la naturaleza jurídica de los consorcios ha señalado:

490 ***“Podemos entonces empezar definiendo que los consorcios no son personas jurídicas en***
491 ***sí mismas, por lo que, nuestra búsqueda de su naturaleza jurídica debe desviarse hacia***
492 ***otros caminos. Implica también esta conclusión que los miembros del consorcio tendrán***
493 ***sus obligaciones y derechos dentro del concurso público a título personal y no a título del***
494 ***consorcio. En otras palabras, el responsable ante la Administración no es el consorcio,***
495 ***ya que no existe como tal, sino cada uno de los miembros del mismo –solidariamente-***
496 ***como entes jurídicos independientes que son.*** Asimismo, el contrato resultante (de
497 resultar adjudicatario el consorcio) será entre la Administración Licitante y cada uno de
498 los miembros del consorcio pero no con el consorcio en sí”. (El resaltado no pertenece al
499 original). (D E R E C H O E N S O C I E D A D , N ° 5 . J u l i o d e l 2013, Revista electrónica de la
500 Facultad de Derecho, ULACIT – Costa Rica 1 Los Consorcios en materia de Contrataciones
501 Administrativas Lic. Juan Carlos Jurado. Resumen 1) .
502

503 Conforme lo anterior, indudablemente las empresas consorciadas deben demostrar su
504 capacidad financiera y solvencia económica para ser susceptibles de resultar
505 adjudicatarias en el presente proceso de contratación.
506

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

507 **1.1. El Informe Financiero**, es absolutamente claro al indicar que la empresa Transportes
508 Mapache S.A. cumple tanto con la razón circulante como en la prueba acida, sin embargo

509 la empresa Ramírez Acuña S.A. en el año 2016, presenta un decaimiento financiero que lo
510 coloca por debajo de los indicadores solicitados en el cartel. Por esta razón, protegiendo los
511 intereses públicos municipales esta administración consideró que la oferta del Consorcio
512 Ramírez- Mapache, no era susceptible de resultar adjudicataria, por el riesgo que ello implicaba.

513 Es importante aclarar que esta Administración en la tramitación del presente proceso licitatorio en
514 todo momento ha respetado el pliego cartelario y se ha garantizado el cumplimiento de todos y
515 cada uno de sus apartados, esto de conformidad a la **Ley de Contratación Administrativa, su**
516 **Reglamento y el artículo once del cartel licitatorio.**

517 **1.2. Etapas del proceso.** El presente proceso licitatorio está conformado por 3 etapas
518 preliminares, previamente definidas para la revisión de las ofertas, como lo son: Elegibilidad,
519 legal, análisis financiero y elegibilidad técnica. Por consiguiente también en este orden de revisión de
520 ofertas nos apegamos al pliego cartelario, precisamente la oferta del Consorcio Ramírez-
521 Mapache, no superó la segunda etapa por el incumplimiento cartelario aquí señalado.

522 **1.3.** La prueba aportada, por el recurrente no corresponde a este tipo de proceso, modalidad
523 según demanda y de cuantía inestimable. Reiteramos que el actuar municipal obedece a la
524 necesidad de ser cautelosos en el resguardo de la Hacienda Pública Municipal, al requerirse en
525 este proceso de contratación, que el acto de adjudicación de esta contratación recaiga sobre la
526 oferta más ventajosa y sin ningún tipo de riesgo financiero- económico durante el periodo de
527 tiempo que se mantenga en vigencia el eventual contrato. Por ello la exigencia del artículo 11
528 del Cartel Licitatorio debe cumplirse en todos sus extremos y en los términos solicitados (**“deber**
529 **de demostrar la solvencia económica para hacerle frente a la prestación de los servicios**
530 **ofrecidos”**).

531 **2.- En relación con los argumentos del punto segundo y tercero de la apelación.** No
532 obstante que no constituyen argumentos de apelación. Respecto de los cometarios referidos a
533 una línea de crédito aprobada por la Financiera DESIFIN a favor de la empresa Transportes
534 Ramírez Acuña, procede indicar que se desconocen (los requisitos financieros seguidos en su
535 tramitación y aprobación) así como los índices financieros que utilizaron para ello. Sin embargo,
536 si se tienen muy claro, cuáles fueron parámetros financieros que solicito el cartel y el resultado
537 que obtuvo la empresa Ramírez Acuña en el presente proceso. Ver oficio N° MN_DFT_088-
538 2018, de fecha 20 de Julio de 2018 folios 367- 374 del expediente administrativo.

539 **3.-** Es importante considerar que en el caso de los ítems 3 y 4, el Consorcio Ramírez- Mapache,
540 aún en el eventual caso de prosperar su recurso, no podrían ser adjudicados, toda vez que no
541 ofertaron la cantidad de equipos solicitados. Ver Punto 1 del Capítulo II punto 5 del pliego
542 cartelario, éstos ítems constituyen un elemento sustantivo de la contratación. Nótese, como el
543 Consorcio Ramírez- Mapache ofrece maquinaria con una carta de compromiso de 3 de los
544 equipos ofertados (ver folios 284 al 286), cuando lo solicitado eran al menos contratos o
545 precontratos.

546 **4.-** Finalmente, siendo que en el recurso no se plantean argumentos en contra de la adjudicación
547 de los ítems 1.6.7, procede también rechazar el recurso de apelación en contra de la
548 adjudicación de los mencionados ítems.

549 **PETITORIA.** De conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expresados en el
550 presente oficio y siendo absolutamente claro que la oferta del Consorcio Ramírez- Mapache,
551 presentada en la Licitación Pública N° 2018LN-000002-PM “Alquiler de Maquinaria, Modalidad,
552 Entrega según Demanda”, no fue “eliminada injustamente”, si no que su exclusión obedeció al
553 incumplimiento de las condiciones del Cartel de la Licitación, el cual estipuló en su punto 10, la
554 obligación de demostrar la solvencia económica para hacerle frente a la prestación de los
555 servicios ofrecidos, lo cual no fue demostrado por la empresa, Ramírez Acuña S.A, integrante del
556 consorcio. **Solicitamos RECHAZAR por improcedente en todos sus extremos el RECURSO**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

557 **DE APELACIÓN, interpuesto por el Consorcio Ramírez Mapache, en contra del acto de**
558 **adjudicación de los ítems 1, 6 y 7 y la declaratoria de infructuoso de los ítems, 2, 3, 4 y 5,**
559 **en el Proceso de Licitación Pública N° 2018LN-000002-PM “Alquiler de Maquinaria,**
560 **Modalidad, Entrega según Demanda”.** Adjudicación y resolución efectuada por medio del
561 acuerdo SO-33-571-2018, dictado por el Concejo Municipal (Municipalidad de Naranjo) en la
562 sesión ordinaria N° 33 del 13 de agosto de 2018, **acuerdo municipal que en este acto se**
563 **solicita se confirme en todos sus extremos.**

564
565 **Nota:** El expediente original se encuentra en la CGR.

566
567 **NOTIFICACIONES.** Señaló como medio para atender notificaciones, el número de Fax 2451-
568 5959, rotuladas a nombre del suscrito. Naranjo 25 de setiembre de 2018.

569
570 El concejo Municipal de Naranjo, acogiendo el texto anterior y discutido el tema acuerda:

571
572 **ACUERDO SO-39-692-2018. El Concejo Municipal, previa declaratoria de urgencia y**
573 **dispensa del trámite de Comisión, por unanimidad acuerda Solicitar a la Contraloría**
574 **General de la Republica: RECHAZAR por improcedente en todos sus extremos el**
575 **RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el Consorcio Ramírez Mapache, en contra del**
576 **acto de adjudicación de los ítems 1, 6 y 7 y la declaratoria de infructuoso de los ítems,**
577 **2, 3, 4 y 5, en el Proceso de Licitación Pública N° 2018LN-000002-PM “Alquiler de**
578 **Maquinaria, Modalidad, Entrega según Demanda”.** Adjudicación y resolución efectuada
579 por medio del acuerdo SO-33-571-2018, dictado por el Concejo Municipal
580 (Municipalidad de Naranjo) en la sesión ordinaria N° 33 del 13 de agosto de 2018,
581 **acuerdo municipal que en este acto se solicita se confirme en todos sus extremos.**

582

583 style="text-align:center">**CAPITULO N°4**

584 style="text-align:center">**INFORME DE LA ALCALDÍA**

585 **ARTICULO 17.** El señor Alcalde presenta su informe.

586 **MN-ALC-2406-2018.**

587 Me permito presentar el Informe de la Alcaldía correspondiente a la Sesión Ordinaria del
588 día 24 de setiembre, 2018.

589 **PUNTO UNO**

590 **Solicitud de Acuerdo.**

591 Considerando que la Administración Municipal consolidó ante la Junta Directiva del
592 IFAM el trámite de crédito para obtener recursos para mejorar las condiciones de uso y
593 disfrute del parque municipal “Abraham Rodriguez” mediante la operación 2-PQ-1439-
594 617, el cual fue aprobado tanto por el Concejo Municipal, como por el IFAM y la misma
595 CGR. Además, en dicho crédito se estimó la necesidad de construir una pista de
596 patinaje para los niños y jóvenes y una de baloncesto. Por lo tanto, se solicita el
597 acuerdo para que el Concejo Municipal autorice a la Administración mediante la figura
598 del alcalde, el Director Administrativo y el Ing. Francisco Elizondo a sacar los proceso
599 para la construcción de la una cancha básquets y una pista de patinaje. Asimismo, se
600 solicita el acuerdo para que se autorice a la Administración en la figura del Alcalde y
601 del Director Administrativo a iniciar los trámites para la construcción de la cancha de
602 baloncesto en las inmediaciones del parque para el sano disfrute de los niños, niñas y
603 jóvenes de la comunidad.

604 **ACUERDO SO-39-693-2018. El Concejo Municipal, previa declaratoria de urgencia y**
605 **dispensa del trámite de Comisión, por unanimidad acuerda autorizar al señor Juan Luis**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

606 **Chaves Vargas, Alcalde Municipal para que inicié con los tramites de los procesos de**
607 **licitación de la Construcción de una Cancha de Básquets y una Pista de Patinaje en las**
608 **inmediaciones del Parque Municipal Abraham Rodriguez.**

609 **PUNTO DOS.** La señora Vicealcaldesa y la Promotora Social de la Unidad Técnica de
610 Gestión Vial hacen una exposición del caso de RINALOSA, en el Barrio Corazón de Jesús.
611 Se hace en seguimiento a documento recibido por los vecinos de este sector en la
612 Sesión Ordinaria 37 del 10 de setiembre que genero el ACUERDO SO-37-644-2018, para
613 que se les responda en tiempo y forma por parte de la Administración.

FOTOGRAFÍA AÉREA DE SECTOR RINALOZA Y CUITA BLANCA.



614

A continuación se presentan fotografías
de estado de los caminos de:

SECTOR RINALOZA Y CUITA BLANCA

615

616

El Sector Cuita Blanca el cual da acceso a Sector Rinaloza tiene acceso por la Ruta Nacional 141 y sale a la Ruta Nacional 709 por el Sector de Rinaloza, acceso completamente pavimentado.



617

El Sector de Rinaloza tiene entrada y salida a la Ruta Nacional 709. A la vez puede salir a la Ruta Nacional 141 por el Sector de Cuita Blanca, ambos accesos pavimentados.



618

UBICACIÓN DE ALCANTARILLADO DE 24” EN CUITA BLANCA



619

Hoy lunes 24 de
setiembre 2018 se
procedió a intervenir
colocando lastre
granular para habilitar
el paso.



620

Paso de Alcantarilla, Cuita Blanca.

Se cambio en su momento y se coloco lastre, sin embargo debido a las ondas tropicales que han afectado la zona, dicho material se ha lavado.



621



CALLE DE RINALOZA

- ✓ Cambio de alcantarillado
- ✓ Colocación de cunetas (nuevas)
- ✓ Colocación de sub base, base y asfalto.



622



MURO DE GAVIONES CALLE RINALOZA

Construido al final del alcantarillado colocado en calle Rinaloza, para dar protección a calle y casas de habitación.



623

ALCANTARILLADOS

Colocación de Alcantarillado			
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo total
Alcantarilla de 36"	Unidad	68	€3.060.000
Alcantarilla de 18"	Unidad	10	€157.500
TOTAL			€3.217.500

CUNETAS

Colocación de Cunetas			
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo total
Cuneta de 18"	Unidad	10	€82.500
Cuneta de 15"	Unidad	138	€1.138.500
TOTAL			€1.221.000

624

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

LASTRADO

Colocación de sub-base y base para Asfaltado			
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo total
Material Granular	m3	114	\$1.710.000
TOTAL			\$1.710.000

ASFALTADO

Colocación de Carpeta Asfáltica			
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo total
Traba Inicial de calle (2cm) 76m lineales con 5m ancho	TON	20	\$1.060.000
Carpeta de asfalto (3cm) 76m lineales con 5m ancho	TON	28	\$1.484.000
TOTAL			\$2.544.000

625

BACHEO PARA CUADRANTES URBANOS NARANJO

Bacheo de Cuadrantes incluyendo Rinaloza			
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo total
Bacheo Ambulancia	TON	40	\$2.120.000
TOTAL			\$2.120.000

MAQUINARIA

Maquinaria para mantenimiento			
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo total
Retro-excavadora	Horas	75	\$1.875.000
TOTAL			\$1.875.000

626

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

**CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES COMO CABEZAL DE DESFOGUE
PLUVIAL**

Muro de Gaviones			
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo total
Gavión 1x1x2 metros	Global	1	€1.533.000
Agregados	m3	236	€1.062.000
Mano de obra Contratada	Global	1	€1.460.000
TOTAL			€4.555.000

CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES EN TRAMO ESTRECHO

Muro de Gaviones			
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo total
Piedra Gavión	m3	30	€210.000,00
Acarreo de Piedra Gavión	m3	30	€405.000,00
Mano de Obra Contratada	1	Global	€694.377,00
TOTAL			€1.309.377

627

**Costo Total de las
obras
€18.551.877,00**

628

629 Una vez expuesto el tema, la señora Presidenta le solicita a la señora Vicealcaldesa que
630 le dé seguimiento y que asuma el compromiso de que el día de mañana les dé
631 respuesta a los vecinos de RINALOSA y que en la próxima semana se presenta una
632 copia de la respuesta enviada para que conste el respaldo.

633 **ACUERDO SO-39-694-2018. El Concejo Municipal acuerda solicitarle a la señora**
634 **Vicealcaldesa dar seguimiento al tema de la calle de RINALOSA, en El Barrio Corazón de**
635 **Jesus y que les conteste en tiempo y forma. Asimismo, que presente una copia a este**
636 **Concejo en la próxima sesión, para que conste el respaldo.**

637 Comentario:

638 El regidor Orlando Herrera Pérez recomienda a la Administración que se les solicite a los
639 Funcionarios de la cuadrilla que limpia que reportes todos los daños que se encuentran

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

640 en las cunetas y alcantarillas que limpian y que se lo reporten al jefe inmediato. Porque
641 no concibe el señor regidor que tengan los vecinos que reportar los daños cuando se
642 hace la limpieza regularmente. Que se les diga que dentro de las funciones de ellos
643 también está el reportar los daños.

644 Dice don Orlando que el año pasado se pidió que se dejara un presupuesto para la
645 atención de emergencias. Que se haga un presupuesto para emergencias.

646 Propone que se haga un programa de presupuesto para emergencias.

647 La señora Presidente comenta que ella apoya lo mencionado por el regidor Herrera, y
648 que se haga un programa para atender las emergencias que se presentan durante el
649 año.

650 **PUNTO TRES.** La señora Vicealcaldesa informa que la Contraloría General de la
651 República rechazó los recursos de apelación interpuestos contra la Licitación número
652 2018_LA-00000-7PM "Renovación Eléctrica del Parque Abraham Rodríguez", mediante la
653 Resolución R-DCA-0917-2018. Por lo que pronto se iniciaran las obras de iluminación del
654 parque.

CAPITULO N°5

INFORME DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO

657 **ARTICULO 19.** Inquietudes de los Síndicos.

658 **a.** La síndica Marjorie Segura Castro manifiesta su preocupación por la falta de agua en
659 San Jerónimo. La señora Vicealcaldesa le responde que, están regulando las válvulas.

660 **b-** El síndico Agustín Arrieta pregunta que si la Administración ya hizo la inspección al
661 Puente del Bajo Zapote. La señora Vicealcaldesa contesta que ahí hay que hacer un
662 muro de gavión y están esperando que lleguen recursos para hacerlo. También
663 pregunta por el Muro de la Isla, donde está la alcantarilla, La señora Vicealcaldesa
664 responde que va a ir a ver, para ver que tienen que hacer.

CAPITULO 6

INFORME DE LA PRESIDENCIA.

667 **ARTICULO 20.** Informe de la Presidencia.

668 **a-** Dice la señora Presidenta que sostuvo una reunión con personeros de Territorial y del
669 despacho de la señora Karolina Hidalgo, ahí le comentaron de algunos proyectos que
670 la Municipalidad tiene, entre esos, le comentaron uno del Jardín de Niños de la Escuela
671 República de Colombia, dice que la propiedad donde está ubicado el edificio no es del
672 Ministerio y que aparentemente hay una situación irregular y que tienen que desocupar,
673 y ellos no tienen ningún documento de respaldo y le están pidiendo documentos, por lo
674 que le solicita a la señora Vicealcaldesa si pueden coordinar con la Directora del Jardín
675 de Niños, para buscar administrativamente alguna documentación.

676 **b-** Informa que a la Escuela de San Juanillo le aprobaron una partida para
677 remodelación de la Escuela, por la suma de quinientos sesenta millones de colones.

678 **c-** Comenta sobre el tema del proyecto del Hogar de Ancianos y la anuencia en Casa
679 Presidencia a este proyecto.

680 **d-** Comenta la señora Presidenta que, en la mañana recibió una llamada de la gente
681 que estaba en huelga.

682 Dice que ella sabe de algunos Concejos Municipales que se han manifestado en apoyo
683 a la Huelga.

684 Hace un llamado a la conciencia como educadora y lo tiene que decir, que no

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

685 puede ser posible que una reforma fiscal afecte justamente todo lo que tiene que ver
686 con la parte salarial de los docentes, pues se pregonó en su momento el tema de la
687 calidad de la educación, y se les está haciendo una serie de rebajas. Se están tocando
688 asuntos que son válidos como por ejemplo: los alternos que tienen las maestras y se está
689 dando una afectación directa a ellos. En el tema de la dinámica económica regional
690 cantonal y nacional, donde la parte privada se va a ver afectada

691 Es muy importante que todos entiendan que todos estamos siendo afectados.

692 Dice esto, porque hoy en la mañana la llamaron para decirle que les habían prohibido
693 utilizar equipos de sonido en el parque, y no sabe quién fue que dio la orden, porque al
694 final negociaron con la señora Vicealcaldesa.

695 Dice doña Nazira que si bien este Concejo ha sido respetuoso y no ha dado un apoyo a
696 la huelga y se han decidido mantener al margen también es importante que no le
697 neguemos a nuestros propios compañeros y a los propios docentes naranjeños la
698 posibilidad de manifestarse e informar a la población.

699 Por lo que, si quiere invitarlos a que antes de tomar criterios acelerados nos informemos,
700 porque estamos a las puertas de una reforma fiscal que no nos beneficia y está
701 afectando a la clase trabajadora y los negocios de muchos.

702 Llama a la reflexión porque se debe tomar en cuenta el tema histórico social de este
703 país, las grandes luchas y las grandes conquistas como por ejemplo: las garantías
704 sociales que hoy disfrutamos, la Caja Costarricense de Seguro Social, la misma
705 educación pública, jornadas de trabajo y salarios mínimos de este país, fueron logradas
706 por manifestaciones de huelga como la que todos estamos viviendo el día de hoy.

707 Dice doña Nazira que no seamos de corta memoria histórica. Los invito a reflexionar y
708 que sepan que Costa Rica tiene una historia social que defender y que en algún
709 momento nuestros padres y abuelos fueron parte de esa historia social.

CAPITULO 7

INFORMES Y DICTAMENES DE COMISIONES

712 **ARTICULO 21. Se presenta informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos:**

713 FECHA: Miércoles 19 de setiembre de 2018.

714 HORA: 5. pm.

715 LUGAR: Salón de Sesiones del Concejo Municipal

716 ASISTENTES: Nazira Morales Morera, Olman Cordero Solís, Yirlany Rodríguez Soto, Orlando
717 Herrera Pérez y la Regidora Nazira Morales Morera. Asiste también el Lic. Eider Villarreal
718 Gómez Asesor Legal y la Sra. Gabriela Murillo Fonseca. Vicealcaldesa Municipal.

719 AGENDA:

720 1.- Aprobación de la agenda.

721 2.- Análisis del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por Efraín
722 Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado
723 Municipal de Naranjo, (...) " *contra el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos de*
724 *la municipalidad de naranjo respecto al acuerdo de la sesión ordinaria N° 27 del 02 de*
725 *julio de 2018 del consejo municipalidad de naranjo mediante acuerdo SO-27-484,*
726 *OFICIO MN-OSG-077-2018 y EL DICTAMEN de la comisión permanente de asuntos*
727 *jurídicos".(...)*

728 3.- Análisis del oficio AUDI-MN-CO-92-2018, de fecha 30 de agosto de 2018, mediante el
729 cual la Auditoría Interna, plantea al Concejo Municipal aspectos relacionados con la

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

730 programación anual de intervención de caminos. Acuerdo SO-36-622-2018, de la Sesión
731 Ordinaria N° 36, del 03 de setiembre de 2018. Oficio SM- Concejo- 542-2018, del 06 de
732 setiembre de 2018.

733 Al ser la hora convocada, se inicia la sesión de la Comisión Permanente de Asuntos
734 Jurídicos de la Municipalidad de Naranjo. En conocimiento los temas y asuntos
735 indicados en el orden del día de la agenda de la presente sesión.

736 Tema N°1. Aprobación de la agenda.

737 La Comisión de Asuntos Jurídicos, por unanimidad acuerda: Aprobar el orden del día de
738 la agenda de la presente sesión.

739 Tema N°2. "Análisis del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado
740 por Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del
741 Mercado Municipal de Naranjo, (...) " *contra el dictamen de la comisión de asuntos*
742 *jurídicos de la municipalidad de naranjo respecto al acuerdo de la sesión ordinaria N° 27*
743 *del 02 de julio de 2018 del consejo municipalidad de naranjo mediante acuerdo SO-27-*
744 *484, OFICIO MN-OSG-077-2018 y EL DICTAMEN de la comisión permanente de asuntos*
745 *jurídicos".(...)*

746 Analizado el escrito denominado por los gestionantes, recurso de revocatoria con
747 apelación en subsidio, presentado por Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo
748 Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado Municipal de Naranjo, la Comisión
749 Permanente de Asuntos Jurídicos, por unanimidad recomienda al Concejo Municipal la
750 siguiente resolución de respuesta a los recurrentes.

751 RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO

752 El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, a las 19.00. horas, del 24 de
753 setiembre de 2018, acogiendo el dictamen de la Comisión de Asuntos jurídicos de la
754 Municipalidad de Naranjo, conoce y resuelve el Recurso de Revocatoria con Apelación
755 en Subsidio presentado por Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña,
756 arrendatarios del Mercado Municipal de Naranjo, en los siguientes términos, y

757 I.- RESULTANDO

758 1.- Que en la sesión ordinaria N°27 del 02 de julio de 2018, el Concejo Municipal de la
759 Municipalidad de Naranjo, mediante el acuerdo SO-27-484-2018, acogiendo el oficio
760 MN-OSG-077-2018 y el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por
761 unanimidad resolvió:

762 "*Solicitar al Jefe de la Delegación del Tránsito de Naranjo, a efectos de que bajo el*
763 *principio de colaboración interinstitucional y en ejercicio de sus competencias*
764 *monitoreen y hagan las multas que correspondan a vehículos particulares que*
765 *obstruyan las áreas de carga y descarga y la terminal de buses en el Mercado*
766 *Municipal de Naranjo. La regidora Zelmira Navarro Villalobos se inhibe de votar por ser*
767 *inquilina del mercado Municipal en su lugar vota el Regidor Olger Murillo Ramírez.*
768 *ACUERDO APROBADO POR*

769 2.- Que en fecha 27 de agosto de 2018, los señores: Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo
770 Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado Municipal de Naranjo, presentaron
771 un escrito que denominan "recurso de revisión" del acuerdo SO-27-484-2018, dictado
772 por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°27 del 02 de julio de 2018, mismo que
773 adquirió firmeza en la sesión ordinaria N°28 del 09 de julio de 2018.

774 3.- Que el citado escrito fue conocido en la sesión ordinaria N° 35, disponiéndose en esa
775 oportunidad trasladarlo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para el análisis
776 y dictamen recomendativo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

777 4.- Que en la sesión ordinaria N° 36, del 03 de setiembre de 2018, el Concejo Municipal
778 conoció el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, correspondiente
779 al escrito de revisión del acuerdo del Concejo Municipal N° SO-27-484-2018, presentado
780 por Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del
781 Mercado Municipal de Naranjo, disponiéndose en esa oportunidad rechazar por
782 improcedente el recurso de revisión del acuerdo SO-27-484-2018, presentado por Efraín
783 Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado
784 Municipal de Naranjo.

785 5.- Que en la sesión ordinaria N° 38 del 17 de setiembre de 2018, el Concejo Municipal
786 recibió el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por Efraín
787 Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado
788 Municipal de Naranjo, en (...) *“contra el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos*
789 *de la municipalidad de naranjo respecto al acuerdo de la sesión ordinaria N° 27 del 02*
790 *de julio de 2018 del consejo municipalidad de naranjo mediante acuerdo SO-27-484,*
791 *OFICIO MN-OSG-077-2018 y EL DICTAMEN de la comisión permanente de asuntos*
792 *jurídicos”*.(...). Disponiéndose en esa oportunidad trasladarlo a la Comisión Permanente
793 de Asuntos Jurídicos, para su análisis y dictamen recomendativo.

794 6.- Que en la presente sesión ordinaria N° 39 del 24 de setiembre de 2018, el Concejo
795 Municipal de la Municipalidad de Naranjo, acogiendo el dictamen recomendativo de
796 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, acordado en la sesión celebrada a las
797 17.00. horas, del 19 de setiembre de 2018, conoce y resuelve Recurso de Revocatoria
798 con Apelación en Subsidio, presentado por Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo
799 Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado Municipal de Naranjo,(...) *“contra el*
800 *dictamen de la comisión de asuntos jurídicos de la municipalidad de naranjo respecto*
801 *al acuerdo de la sesión ordinaria N° 27 del 02 de julio de 2018 del consejo municipalidad*
802 *de naranjo mediante acuerdo SO-27-484, OFICIO MN-OSG-077-2018 y EL DICTAMEN de*
803 *la comisión permanente de asuntos jurídicos”*.(...).

804 II.- CONSIDERANDO

805 1.- Que el artículo 162 y siguientes de Código Municipal, Ley N 7794 del 30 de abril de
806 1998, señala:

807 *“Artículo 162. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión*
808 *de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá*
809 *interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de*
810 *revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones*
811 *jurisdiccionales reguladas por las leyes”.*

812 *(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la*
813 *Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 153 al 162)*

814 2.- Que el artículo 163 y siguientes de Código Municipal, Ley N 7794 del 30 de abril de
815 1998, en lo conducente señala:

816 *“Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o*
817 *conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente*
818 *inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. (...)*

819 III.- SOBRE EL FONDO

820 De previo a resolver, procede señalar que conforme los artículos antes citados, el
821 recurso de Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentado por Efraín
822 Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado
823 Municipal de Naranjo, (...) *“contra el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos de la*
824 *municipalidad de naranjo (...)* , resulta absoluta, evidente y manifiestamente

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

825 improcedente, en tanto se interpone en contra del dictamen de la Comisión de
826 Permanente de Asuntos jurídicos, dictámenes que por su naturaleza recomendativa
827 carecen de recursos.

828 Conforme los artículos 162, 163, 166 y siguientes del Código Municipal, los actos que en
829 este caso son recurribles en la vía ordinaria y extraordinaria externa, son los acuerdos del
830 Concejo Municipal, por la vía del recurso de revocatoria y apelación en subsidio y
831 eventualmente el extraordinario de revisión, no los dictámenes de comisión o informes
832 técnicos recomendativos que recibe y valora el Concejo Municipal para adoptar sus
833 acuerdos.

834 Aun resultando el recurso interpuesto, inadmisibles por evidente y manifiestamente
835 improcedente, al carecer de fundamento jurídico y de las formalidades mínimas que
836 debe contener un recurso como tal, lo cual faculta a rechazarlo de plano, este
837 Concejo Municipal como forma de motivar el acto, procederá a brindarle a los
838 recurrentes, las argumentaciones jurídicas que median en este caso y que conforme a
839 la normativa aplicable al caso concreto, obligan al rechazo de las presente gestiones
840 recursivas, por evidente absoluta y manifiestamente improcedentes, conforme la
841 normativa, hechos y argumentos que se detallan a continuación:

842 En el apartado primero del recurso planteado se indica que (...)“*como administrados y*
843 *patentados del mercado(...)* tienen derecho a opinar lo cual no se discute y ningún
844 momento se ha indicado lo contrario.

845 Adicionalmente, se plantean alegatos referidos a la notificación y citación a la hora de
846 adoptar el acuerdo, por lo cual se reitera que se trata de un acuerdo genérico de
847 solicitud de colaboración interinstitucional para que la Policía de Tránsito en ejercicio de
848 sus competencias colabore, regulando el tránsito en ese sector, a efecto de que los
849 vehículos no obstaculicen las áreas de carga y descarga del mercado municipal y la
850 terminal de autobuses.

851 En consecuencia las autoridades de Policía de Tránsito, solo hacen su trabajo y no
852 requieren que la Municipalidad los obligue para hacerlo, por lo cual si existe
853 inconformidad con el trabajo que ellos realizan deberán plantearse las impugnaciones
854 ante la Dirección General de Tránsito, con las pruebas correspondientes. No ante la
855 Municipalidad.

856 Conforme lo anterior, los argumentos referidos a la eventual falta de notificación, no
857 son de recibo, toda vez que como ya se ha indicado reiteradamente, el acuerdo es
858 específico de solicitud de colaboración a la Policía de Tránsito y como tal se les notificó
859 para que en ejercicio y cumplimiento de sus competencias colaboren en la regulación
860 y monitoreo de las áreas de carga del mercado y la terminal de buses, con el único fin
861 de tanto los inquilinos como autobuseros, realicen sin obstáculos vehiculares sus labores
862 en esas áreas.

863 En el apartado segundo del escrito impugnatorio, se consigna que primero se interpuso
864 el recurso de revisión, el cual fue rechazado por improcedente por el Concejo
865 Municipal, mediante el acuerdo SO-36-631-2018, de fecha 03 de setiembre de 2018 y
866 ahora el de revocatoria con apelación en subsidio, el cual conforme lo argumentado
867 procede también rechazarlo por interponerse en contra de un dictamen de Comisión, ni
868 siquiera contra del acuerdo que rechazó por improcedente la revisión, y aun
869 aceptando que la presente gestión recursiva se refiere al acuerdo SO-27-484-2018,
870 dictado por el Concejo Municipal el 02 de julio de 2018, el mismo sería evidentemente
871 extemporáneo, por interponerse dos meses y medio después de adoptado.

872 En el mismo apartado segundo y tercero, se reiteran infundadamente argumentos de
873 una eventual falta de notificación, agregándose al argumento una afirmación

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

874 jurídicamente improcedente, cual es que el acuerdo debió notificárseles antes de la
875 firmeza.

876 Ante tal afirmación, solamente indicaremos para conocimiento de la parte recurrente,
877 que por principio general de derecho los acuerdos que se notifican son los acuerdos
878 firmes, por lo cual, antes de la firmeza lo acordado carece de validez y eficacia jurídica,
879 consecuentemente, antes de la firmeza no tienen ningún valor ni efecto jurídico.

880 En el supuesto de que la presente gestión recursiva, se refiera al acuerdo SO-27-484-
881 2018 del 02 de julio de 2018, tampoco pueden ahora los recurrentes alegar
882 desconocimiento del mismo, ya que el 27 de agosto de 2018, lo transcriben en el
883 improcedente recurso de revisión presentado en esa fecha.

884 En relación con los comentarios del apartado cuarto, los artículos 162 y 163 del Código
885 Municipal previamente citados, son absolutamente claros en señalar que contra los
886 acuerdos del Concejo Municipal, los terceros interesados podrán interponer dentro del
887 quinto día recursos de revocatoria y de apelación, no contra los acuerdos
888 recomendativos de las Comisiones

889 Ya en la resolución del improcedente recurso de revisión, interpuesto en contra del
890 acuerdo SO-27-484-2018 del 02 de julio de 2018, éste Concejo Municipal fue
891 absolutamente claro en que el recurso ordinario de revisión, es un recurso interno
892 reservado única y exclusivamente a los regidores en la sesión ordinaria siguiente, previa
893 a la aprobación del acta de la sesión anterior (momento procedimental en el que
894 adquiere firmeza) y que los terceros interesados una vez firme y notificado (a partir de
895 este momento, no antes) podrán interponer dentro del quinto día el recurso de
896 revocatoria y de apelación y eventualmente el extraordinario de revisión.

897 El recurso extraordinario de revisión (externo), que por su naturaleza solo se menciona
898 en lo general en el artículo 162 del Código Municipal, es totalmente diferente al recurso
899 ordinario de revisión (interno) y tan diferente es, que se regula en el artículo 166, anterior
900 artículo 157 del Código Municipal.

901 Conforme lo anterior, se rechazan los argumentos en este apartado, en los que se insiste
902 en la supuesta legitimación y procedencia del recurso interno ordinario de revisión, por
903 parte de terceros interesados.

904 En relación con los argumentos de apartado quinto, referidos a la reiteración de los
905 argumentos de que la Municipalidad limita el periodo de carga y descarga, los mismos
906 se rechazan por ser contrarios a la realidad. No es cierto, que se utilice el espacio de
907 emergencia, ya que el mismo se ubica en la acera aladaña. Tampoco es cierto, que se
908 esté limitando el tiempo de descarga por el contrario la colaboración se le solicitó a la
909 Policía de Tránsito monitorear las áreas de carga de mercadería y pasajeros de
910 autobuses en el áreas del mercado y terminal de buses, en beneficio de los inquilinos
911 autobuseros y público en general que utiliza los servicios del mercado y la terminal de
912 autobuses.

913 En el mismo orden de ideas, en este punto se reitera lo argumentado en el apartado
914 uno de la presente resolución, en el sentido de que las autoridades de Policía de
915 Tránsito, cumplen con las funciones propias de su competencia, por lo cual si existe
916 inconformidad con el trabajo que ellos realizan deberán plantearse las impugnaciones
917 ante la Dirección General de Transito, con las pruebas correspondientes. No ante la
918 Municipalidad.

919 Finalmente, tome nota la parte gestionante, que tanto el anterior como el presente
920 escrito, no constituyen un recurso como tal, para confirmarlo basta con señalar que
921 conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, su contenido carece de fundamento
922 legal, así como de las formalidades mínimas, como ejemplo, en el apartado de

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

923 fundamento de derecho únicamente se mencionan tres artículos, sin indicar a que
924 cuerpo normativo refieren, aparte de que no se presenta un apartado que
925 corresponda a pretensión o petitoria del "recurso".

926 Conforme lo expuesto y siendo que el recurso de revocatoria y el de apelación en
927 subsidio resulta abiertamente improcedente y así debe ser declarado obligadamente,
928 este Concejo Municipal rechaza el citado Recurso de Revocatoria presentado por Efraín
929 Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado
930 Municipal de Naranjo, (...) *"contra el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos de la*
931 *municipalidad de naranjo respecto al acuerdo de la sesión ordinaria N° 27 del 02 de*
932 *julio de 2018 del consejo municipalidad de naranjo mediante acuerdo SO-27-484,*
933 *OFICIO MN-OSG-077-2018 y EL DICTAMEN de la comisión permanente de asuntos*
934 *jurídicos".(...).*

935 IV.- POR TANTO

936 Acuerdo: Con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho, expresados en la
937 presente resolución y en el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, el
938 cual se acoge en todos sus extremos, el Concejo Municipal de la Municipalidad de
939 Naranjo rechaza por evidente y manifiestamente improcedente el Recurso de
940 Revocatoria, presentado por Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña,
941 arrendatarios del Mercado Municipal de Naranjo, (...) *"contra el dictamen de la*
942 *comisión de asuntos jurídicos de la municipalidad de naranjo respecto al acuerdo de la*
943 *sesión ordinaria N° 27 del 02 de julio de 2018 del consejo municipalidad de naranjo*
944 *mediante acuerdo SO-27-484, OFICIO MN-OSG-077-2018 y EL DICTAMEN de la comisión*
945 *permanente de asuntos jurídicos".(...). Se admite el de apelación para ante el superior,*
946 *aunque en el escrito no se argumente, ni acredite ninguna ilegalidad del acto.*
947 *Notifíquese.*

948 Tema N°3. Análisis del oficio AUDI-MN-CO-92-2018, de fecha 30 de agosto de 2018,
949 mediante el cual la Auditoría Interna, plantea al Concejo Municipal aspectos
950 relacionados con la programación anual de intervención de caminos. Acuerdo SO-36-
951 622-2018, de la Sesión Ordinaria N° 36, del 03 de setiembre de 2018. Oficio SM- Concejo-
952 542-2018, del 06 de setiembre de 2018.

953 Comentario: Mediante el indicado oficio AUDI-MN-CO-92-2018, la Auditoría Interna
954 plantea observaciones referidas al plan anual de intervención de caminos del año
955 2018.

956 Respecto de la observación número uno, se toma nota y se aclara que el hecho de que
957 en el acta respectiva no conste ningún tipo de discusión, no significa que los regidores
958 no tengan claro el contenido y los detalles de la programación de intervención de
959 caminos que están aprobando. Sencillamente, si no constan consultas o discusión
960 alguna al momento de aprobarse una programación anual de intervención de
961 caminos, es que no se tienen dudas u observaciones respecto de la misma, sea porque
962 con anticipación los regidores y regidoras aclararon las eventuales dudas y se realizaron
963 las consultas del caso o porque la explicación dada en el momento de la presentación
964 fue absolutamente clara y no requirió ningún tipo de consulta o discusión.

965 En relación con la observación número dos referida a la eventual falta de un acuerdo
966 en el que expresamente se apruebe la programación de intervención de caminos en el
967 año 2018, se toma nota de la misma, aunque se tiene claro que en efecto dicha
968 programación fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal, por lo cual se le
969 consultará a la Secretaría del Concejo Municipal, con la finalidad de verificar, si por
970 efecto de redacción del acuerdo no se consignó expresamente que se aprobaba
971 dicha programación de caminos para el año 2018.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

972 En caso de que no conste así expresamente, el Concejo Municipal en ejercicio de sus
973 competencias de interpretación auténtica de sus actos por la vía del acuerdo
974 adoptará, iterará o ratificará los acuerdos anteriores, interpretando originariamente su
975 voluntad o acuerdos. En este caso se consignaría expresamente que la voluntad del
976 órgano fue siempre aprobar la programación de caminos del año 2018. Misma que
977 actualmente se encuentra en ejecución y próxima a finalizar.

978 En relación con los cometarios del punto tres, en la que informa respecto de las
979 gestiones realizadas en la semana del 13 al 17 de agosto de 2018, concretamente la
980 visita al camino conocido como Calle la Casona (Calle faldas del Cerro), se toma nota
981 y agrega a sus antecedentes, respecto de lo ya indicado por la Auditoría Interna en
982 relación con este tema.

983 En relación con la observación número cuatro, referida a que en algunos casos en la
984 programación de caminos, únicamente se consigna en lo general la longitud, el tipo de
985 tratamiento de materiales necesarios para la conformación del camino (base, subbase
986 y la emulsión asfáltica entre otros, omitiendo indicar los trabajos adicionales de costo
987 significativo, tales como movimientos de tierra, gaviones y cunetas, entre otros.

988 Se toma nota de la recomendación, no sin antes aclarar que lo recomendado no es
989 posible aplicarlo en todos los casos, porque en la mayoría de las intervenciones de
990 caminos, los trabajos surgen en la fase de intervención y solo en ese momento es
991 posible tener certeza de las alturas e inclinaciones de las calzadas, determinándose en
992 ese momento si se requieren o no la protección de los tramos intervenidos con cunetas
993 o gaviones, entre otras obras adicionales

994 Acuerdo: Conforme lo expuesto, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos por
995 unanimidad, acogiendo la recomendación de la Auditoría Interna, consignada en el
996 oficio AUDI-MN-CO-92-2018, recomienda al Concejo Municipal, adoptar un acuerdo
997 en el que se instruya a la Alcaldía Municipal, a la Unidad de Gestión Vial y a la Junta
998 Vial Cantonal, para que en adelante y en lo posible (en los casos previsibles) al
999 momento de programar la intervención de un camino, además de los costos por
1000 concepto de los materiales necesarios para la conformación del camino (base,
1001 subbase y la emulsión asfáltica entre otros, incluyan también los trabajos adicionales de
1002 costo significativo, tales como los movimientos de tierra, gaviones y cunetas, entre otros,
1003 a efecto de tener de previo la planificación técnica de las obras y los costos de cada
1004 proyecto de intervención de camino.

1005 Al ser las 5.50.pm del 19 de setiembre de 2018, se da por finalizada la sesión de la
1006 Comisión.

1007 El Concejo Municipal acuerda aprobar el Dictamen de la Comisión

1008 **ACUERDO SO-39-695-2018. El Concejo Municipal aprueba en firme el dictamen de**
1009 **Comisión de Asuntos Jurídicos celebrado el 19 de setiembre de 2018. ACUERDO**
1010 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1011 Del Dictamen se generan dos acuerdos.

1012 Primer acuerdo: Tema N°2.

1013 "Análisis del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por Efraín
1014 Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado
1015 Municipal de Naranjo, (...) " *contra el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos de*
1016 *la municipalidad de naranjo respecto al acuerdo de la sesión ordinaria N° 27 del 02 de*
1017 *julio de 2018 del consejo municipalidad de naranjo mediante acuerdo SO-27-484,*
1018 *OFICIO MN-OSG-077-2018 y EL DICTAMEN de la comisión permanente de asuntos*
1019 *jurídicos".(...)*

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

1020 Analizado el escrito denominado por los gestionantes, recurso de revocatoria con
1021 apelación en subsidio, presentado por Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo
1022 Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado Municipal de Naranjo, la Comisión
1023 Permanente de Asuntos Jurídicos, por unanimidad recomienda al Concejo Municipal la
1024 siguiente resolución de respuesta a los recurrentes.

1025 RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO

1026 El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, a las 19.00. horas, del 24 de
1027 setiembre de 2018, acogiendo el dictamen de la Comisión de Asuntos jurídicos de la
1028 Municipalidad de Naranjo, conoce y resuelve el Recurso de Revocatoria con Apelación
1029 en Subsidio presentado por Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña,
1030 arrendatarios del Mercado Municipal de Naranjo, en los siguientes términos, y

1031 I.- RESULTANDO

1032 1.- Que en la sesión ordinaria N°27 del 02 de julio de 2018, el Concejo Municipal de la
1033 Municipalidad de Naranjo, mediante el acuerdo SO-27-484-2018, acogiendo el oficio
1034 MN-OSG-077-2018 y el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por
1035 unanimidad resolvió:

1036 *“Solicitar al Jefe de la Delegación del Tránsito de Naranjo, a efectos de que bajo el*
1037 *principio de colaboración interinstitucional y en ejercicio de sus competencias*
1038 *monitoreen y hagan las multas que correspondan a vehículos particulares que*
1039 *obstruyan las áreas de carga y descarga y la terminal de buses en el Mercado*
1040 *Municipal de Naranjo. La regidora Zelmira Navarro Villalobos se inhibe de votar por ser*
1041 *inquilina del mercado Municipal en su lugar vota el Regidor Olger Murillo Ramírez.*
1042 ACUERDO APROBADO POR

1043 2.- Que en fecha 27 de agosto de 2018, los señores: Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo
1044 Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado Municipal de Naranjo, presentaron
1045 un escrito que denominan “recurso de revisión” del acuerdo SO-27-484-2018, dictado
1046 por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°27 del 02 de julio de 2018, mismo que
1047 adquirió firmeza en la sesión ordinaria N°28 del 09 de julio de 2018.

1048 3.- Que el citado escrito fue conocido en la sesión ordinaria N° 35, disponiéndose en esa
1049 oportunidad trasladarlo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para el análisis
1050 y dictamen recomendativo correspondiente.

1051 4.- Que en la sesión ordinaria N° 36, del 03 de setiembre de 2018, el Concejo Municipal
1052 conoció el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, correspondiente
1053 al escrito de revisión del acuerdo del Concejo Municipal N° SO-27-484-2018, presentado
1054 por Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del
1055 Mercado Municipal de Naranjo, disponiéndose en esa oportunidad rechazar por
1056 improcedente el recurso de revisión del acuerdo SO-27-484-2018, presentado por Efraín
1057 Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado
1058 Municipal de Naranjo.

1059 5.- Que en la sesión ordinaria N° 38 del 17 de setiembre de 2018, el Concejo Municipal
1060 recibió el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por Efraín
1061 Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado
1062 Municipal de Naranjo, en (...) *“contra el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos*
1063 *de la municipalidad de naranjo respecto al acuerdo de la sesión ordinaria N° 27 del 02*
1064 *de julio de 2018 del consejo municipalidad de naranjo mediante acuerdo SO-27-484,*
1065 *OFICIO MN-OSG-077-2018 y EL DICTAMEN de la comisión permanente de asuntos*
1066 *jurídicos”*.(...). Disponiéndose en esa oportunidad trasladarlo a la Comisión Permanente
1067 de Asuntos Jurídicos, para su análisis y dictamen recomendativo.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

1068 6.- Que en la presente sesión ordinaria N° 39 del 24 de setiembre de 2018, el Concejo
1069 Municipal de la Municipalidad de Naranjo, acogiendo el dictamen recomendativo de
1070 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, acordado en la sesión celebrada a las
1071 17.00. horas, del 19 de setiembre de 2018, conoce y resuelve Recurso de Revocatoria
1072 con Apelación en Subsidio, presentado por Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo
1073 Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado Municipal de Naranjo,(...) *“contra el*
1074 *dictamen de la comisión de asuntos jurídicos de la municipalidad de naranjo respecto*
1075 *al acuerdo de la sesión ordinaria N° 27 del 02 de julio de 2018 del consejo municipalidad*
1076 *de naranjo mediante acuerdo SO-27-484, OFICIO MN-OSG-077-2018 y EL DICTAMEN de*
1077 *la comisión permanente de asuntos jurídicos”*.(...).

1078 II.- CONSIDERANDO

1079 1.- Que el artículo 162 y siguientes de Código Municipal, Ley N 7794 del 30 de abril de
1080 1998, señala:

1081 *“Artículo 162. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión*
1082 *de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá*
1083 *interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de*
1084 *revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones*
1085 *jurisdiccionales reguladas por las leyes”*.

1086 *(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la*
1087 *Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 153 al 162)*

1088 2.- Que el artículo 163 y siguientes de Código Municipal, Ley N 7794 del 30 de abril de
1089 1998, en lo conducente señala:

1090 *“Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o*
1091 *conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente*
1092 *inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. (...)*

1093 III.- SOBRE EL FONDO

1094 De previo a resolver, procede señalar que conforme los artículos antes citados, el
1095 recurso de Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentado por Efraín
1096 Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado
1097 Municipal de Naranjo, (...) *“contra el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos de la*
1098 *municipalidad de naranjo (...), resulta absoluta, evidente y manifiestamente*
1099 *improcedente, en tanto se interpone en contra del dictamen de la Comisión de*
1100 *Permanente de Asuntos jurídicos, dictámenes que por su naturaleza recomendativa*
1101 *carecen de recursos.*

1102 Conforme los artículos 162, 163, 166 y siguientes del Código Municipal, los actos que en
1103 este caso son recurribles en la vía ordinaria y extraordinaria externa, son los acuerdos del
1104 Concejo Municipal, por la vía del recurso de revocatoria y apelación en subsidio y
1105 eventualmente el extraordinario de revisión, no los dictámenes de comisión o informes
1106 técnicos recomendativos que recibe y valora el Concejo Municipal para adoptar sus
1107 acuerdos.

1108 Aun resultando el recurso interpuesto, inadmisibles por evidente y manifiestamente
1109 improcedente, al carecer de fundamento jurídico y de las formalidades mínimas que
1110 debe contener un recurso como tal, lo cual faculta a rechazarlo de plano, este
1111 Concejo Municipal como forma de motivar el acto, procederá a brindarle a los
1112 recurrentes, las argumentaciones jurídicas que median en este caso y que conforme a
1113 la normativa aplicable al caso concreto, obligan al rechazo de las presente gestiones
1114 recursivas, por evidente absoluta y manifiestamente improcedentes, conforme la
1115 normativa, hechos y argumentos que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

1116 En el apartado primero del recurso planteado se indica que (...)“*como administrados y*
1117 *patentados del mercado(...)* tienen derecho a opinar lo cual no se discute y ningún
1118 momento se ha indicado lo contrario.

1119 Adicionalmente, se plantean alegatos referidos a la notificación y citación a la hora de
1120 adoptar el acuerdo, por lo cual se reitera que se trata de un acuerdo genérico de
1121 solicitud de colaboración interinstitucional para que la Policía de Tránsito en ejercicio de
1122 sus competencias colabore, regulando el tránsito en ese sector, a efecto de que los
1123 vehículos no obstaculicen las áreas de carga y descarga del mercado municipal y la
1124 terminal de autobuses.

1125 En consecuencia las autoridades de Policía de Tránsito, solo hacen su trabajo y no
1126 requieren que la Municipalidad los obligue para hacerlo, por lo cual si existe
1127 inconformidad con el trabajo que ellos realizan deberán plantearse las impugnaciones
1128 ante la Dirección General de Transito, con las pruebas correspondientes. No ante la
1129 Municipalidad.

1130 Conforme lo anterior, los argumentos referidos a la eventual falta de notificación, no
1131 son de recibo, toda vez que como ya se ha indicado reiteradamente, el acuerdo es
1132 específico de solicitud de colaboración a la Policía de Tránsito y como tal se les notificó
1133 para que en ejercicio y cumplimiento de sus competencias colaboren en la regulación
1134 y monitoreo de las áreas de carga del mercado y la terminal de buses, con el único fin
1135 de tanto los inquilinos como autobuseros, realicen sin obstáculos vehiculares sus labores
1136 en esas áreas.

1137 En el apartado segundo del escrito impugnatorio, se consigna que primero se interpuso
1138 el recurso de revisión, el cual fue rechazado por improcedente por el Concejo
1139 Municipal, mediante el acuerdo SO-36-631-2018, de fecha 03 de setiembre de 2018 y
1140 ahora el de revocatoria con apelación en subsidio, el cual conforme lo argumentado
1141 procede también rechazarlo por interponerse en contra de un dictamen de Comisión, ni
1142 siquiera contra del acuerdo que rechazó por improcedente la revisión, y aun
1143 aceptando que la presente gestión recursiva se refiere al acuerdo SO-27-484-2018,
1144 dictado por el Concejo Municipal el 02 de julio de 2018, el mismo sería evidentemente
1145 extemporáneo, por interponerse dos meses y medio después de adoptado.

1146 En el mismo apartado segundo y tercero, se reiteran infundadamente argumentos de
1147 una eventual falta de notificación, agregándose al argumento una afirmación
1148 jurídicamente improcedente, cual es que el acuerdo debió notificárseles antes de la
1149 firmeza.

1150 Ante tal afirmación, solamente indicaremos para conocimiento de la parte recurrente,
1151 que por principio general de derecho los acuerdos que se notifican son los acuerdos
1152 firmes, por lo cual, antes de la firmeza lo acordado carece de validez y eficacia jurídica,
1153 consecuentemente, antes de la firmeza no tienen ningún valor ni efecto jurídico.

1154 En el supuesto de que la presente gestión recursiva, se refiera al acuerdo SO-27-484-
1155 2018 del 02 de julio de 2018, tampoco pueden ahora los recurrentes alegar
1156 desconocimiento del mismo, ya que el 27 de agosto de 2018, lo transcriben en el
1157 improcedente recurso de revisión presentado en esa fecha.

1158 En relación con los comentarios del apartado cuarto, los artículos 162 y 163 del Código
1159 Municipal previamente citados, son absolutamente claros en señalar que contra los
1160 acuerdos del Concejo Municipal, los terceros interesados podrán interponer dentro del
1161 quinto día recursos de revocatoria y de apelación, no contra los acuerdos
1162 recomendativos de las Comisiones

1163 Ya en la resolución del improcedente recurso de revisión, interpuesto en contra del
1164 acuerdo SO-27-484-2018 del 02 de julio de 2018, éste Concejo Municipal fue

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

1165 absolutamente claro en que el recurso ordinario de revisión, es un recurso interno
1166 reservado única y exclusivamente a los regidores en la sesión ordinaria siguiente, previa
1167 a la aprobación del acta de la sesión anterior (momento procedimental en el que
1168 adquiere firmeza) y que los terceros interesados una vez firme y notificado (a partir de
1169 este momento, no antes) podrán interponer dentro del quinto día el recurso de
1170 revocatoria y de apelación y eventualmente el extraordinario de revisión.

1171 El recurso extraordinario de revisión (externo), que por su naturaleza solo se menciona
1172 en lo general en el artículo 162 del Código Municipal, es totalmente diferente al recurso
1173 ordinario de revisión (interno) y tan diferente es, que se regula en el artículo 166, anterior
1174 artículo 157 del Código Municipal.

1175 Conforme lo anterior, se rechazan los argumentos en este apartado, en los que se insiste
1176 en la supuesta legitimación y procedencia del recurso interno ordinario de revisión, por
1177 parte de terceros interesados.

1178 En relación con los argumentos de apartado quinto, referidos a la reiteración de los
1179 argumentos de que la Municipalidad limita el periodo de carga y descarga, los mismos
1180 se rechazan por ser contrarios a la realidad. No es cierto, que se utilice el espacio de
1181 emergencia, ya que el mismo se ubica en la acera aledaña. Tampoco es cierto, que se
1182 esté limitando el tiempo de descarga por el contrario la colaboración se le solicitó a la
1183 Policía de Tránsito monitorear las áreas de carga de mercadería y pasajeros de
1184 autobuses en el áreas del mercado y terminal de buses, en beneficio de los inquilinos
1185 autobuseros y público en general que utiliza los servicios del mercado y la terminal de
1186 autobuses.

1187 En el mismo orden de ideas, en este punto se reitera lo argumentado en el apartado
1188 uno de la presente resolución, en el sentido de que las autoridades de Policía de
1189 Tránsito, cumplen con las funciones propias de su competencia, por lo cual si existe
1190 inconformidad con el trabajo que ellos realizan deberán plantearse las impugnaciones
1191 ante la Dirección General de Transito, con las pruebas correspondientes. No ante la
1192 Municipalidad.

1193 Finalmente, tome nota la parte gestionante, que tanto el anterior como el presente
1194 escrito, no constituyen un recurso como tal, para confirmarlo basta con señalar que
1195 conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, su contenido carece de fundamento
1196 legal, así como de las formalidades mínimas, como ejemplo, en el apartado de
1197 fundamento de derecho únicamente se mencionan tres artículos, sin indicar a que
1198 cuerpo normativo refieren, aparte de que no se presenta un apartado que
1199 corresponda a pretensión o petitoria del "recurso".

1200 Conforme lo expuesto y siendo que el recurso de revocatoria y el de apelación en
1201 subsidio resulta abiertamente improcedente y así debe ser declarado obligadamente,
1202 este Concejo Municipal rechaza el citado Recurso de Revocatoria presentado por Efraín
1203 Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios del Mercado
1204 Municipal de Naranjo, (...) *"contra el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos de la*
1205 *municipalidad de naranjo respecto al acuerdo de la sesión ordinaria N° 27 del 02 de*
1206 *julio de 2018 del consejo municipalidad de naranjo mediante acuerdo SO-27-484,*
1207 *OFICIO MN-OSG-077-2018 y EL DICTAMEN de la comisión permanente de asuntos*
1208 *jurídicos".(...).*

1209 IV.- POR TANTO, El Concejo toma el siguiente acuerdo:

1210 **ACUERDO SO-39-696-2018. El Concejo Municipal amparado al Dictamen de la Comisión**
1211 **Permanente de Asuntos Jurídicos celebrado el 19 de setiembre de 2018, acuerda: con**
1212 **fundamento en los argumentos de hecho y de derecho, expresados en la presente**
1213 **resolución y en el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, el cual se**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

1214 **acoge en todos sus extremos, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo**
1215 **rechaza por evidente y manifiestamente improcedente el Recurso de Revocatoria,**
1216 **presentado por Efraín Carvajal Chacón y Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña, arrendatarios**
1217 **del Mercado Municipal de Naranjo, (...) “contra el dictamen de la comisión de asuntos**
1218 **jurídicos de la municipalidad de naranjo respecto al acuerdo de la sesión ordinaria N°**
1219 **27 del 02 de julio de 2018 del consejo municipalidad de naranjo mediante acuerdo SO-**
1220 **27-484, OFICIO MN-OSG-077-2018 y EL DICTAMEN de la comisión permanente de**
1221 **asuntos jurídicos”.(...). Se admite el de apelación para ante el superior, aunque en el**
1222 **escrito no se argumente, ni acredite ninguna ilegalidad del acto. ACUERDO**
1223 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. Notifíquese.**

1224 **Se deja constancia que la Regidora Zelmira Navarro Villalobos no vota por ser inquilina**
1225 **del Mercado Municipal y en su lugar vota el regidor Olger Murillo Ramirez, la votación**
1226 **queda por mayoría con cinco votos a favor del ACUERDO SO-39-696-2018.**

1227 **Segundo acuerdo:** Tema N°3. Análisis del oficio AUDI-MN-CO-92-2018, de fecha 30 de
1228 agosto de 2018, mediante el cual la Auditoría Interna.

1229 Tema N°3. Análisis del oficio AUDI-MN-CO-92-2018, de fecha 30 de agosto de 2018,
1230 mediante el cual la Auditoría Interna, plantea al Concejo Municipal aspectos
1231 relacionados con la programación anual de intervención de caminos. Acuerdo SO-36-
1232 622-2018, de la Sesión Ordinaria N° 36, del 03 de setiembre de 2018. Oficio SM- Concejo-
1233 542-2018, del 06 de setiembre de 2018.

1234 Comentario: Mediante el indicado oficio AUDI-MN-CO-92-2018, la Auditoría Interna
1235 plantea observaciones referidas al plan anual de intervención de caminos del año
1236 2018.

1237 Respecto de la observación número uno, se toma nota y se aclara que el hecho de que
1238 en el acta respectiva no conste ningún tipo de discusión, no significa que los regidores
1239 no tengan claro el contenido y los detalles de la programación de intervención de
1240 caminos que están aprobando. Sencillamente, si no constan consultas o discusión
1241 alguna al momento de aprobarse una programación anual de intervención de
1242 caminos, es que no se tienen dudas u observaciones respecto de la misma, sea porque
1243 con anticipación los regidores y regidoras aclararon las eventuales dudas y se realizaron
1244 las consultas del caso o porque la explicación dada en el momento de la presentación
1245 fue absolutamente clara y no requirió ningún tipo de consulta o discusión.

1246 **En relación con la observación número dos referida a la eventual falta de un acuerdo**
1247 **en el que expresamente se apruebe la programación de intervención de caminos en el**
1248 **año 2018, se toma nota de la misma, aunque se tiene claro que en efecto dicha**
1249 **programación fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal, por lo cual se le**
1250 **consultará a la Secretaría del Concejo Municipal, con la finalidad de verificar, si por**
1251 **efecto de redacción del acuerdo no se consignó expresamente que se aprobaba**
1252 **dicha programación de caminos para el año 2018.**

1253 En caso de que no conste así expresamente, el Concejo Municipal en ejercicio de sus
1254 competencias de interpretación auténtica de sus actos por la vía del acuerdo
1255 adoptará, iterará o ratificará los acuerdos anteriores, interpretando originariamente su
1256 voluntad o acuerdos. En este caso se consignaría expresamente que la voluntad del
1257 órgano fue siempre aprobar la programación de caminos del año 2018. Misma que
1258 actualmente se encuentra en ejecución y próxima a finalizar.

1259 En relación con los cometarios del punto tres, en la que informa respecto de las
1260 gestiones realizadas en la semana del 13 al 17 de agosto de 2018, concretamente la
1261 visita al camino conocido como Calle la Casona (Calle faldas del Cerro), se toma nota
1262 y agrega a sus antecedentes, respecto de lo ya indicado por la Auditoría Interna en

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

1263 relación con este tema.

1264 En relación con la observación número cuatro, referida a que en algunos casos en la
1265 programación de caminos, únicamente se consigna en lo general la longitud, el tipo de
1266 tratamiento de materiales necesarios para la conformación del camino (base, subbase
1267 y la emulsión asfáltica entre otros, omitiendo indicar los trabajos adicionales de costo
1268 significativo, tales como movimientos de tierra, gaviones y cunetas, entre otros.

1269 Se toma nota de la recomendación, no sin antes aclarar que lo recomendado no es
1270 posible aplicarlo en todos los casos, porque en la mayoría de las intervenciones de
1271 caminos, los trabajos surgen en la fase de intervención y solo en ese momento es
1272 posible tener certeza de las alturas e inclinaciones de las calzadas, determinándose en
1273 ese momento si se requieren o no la protección de los tramos intervenidos con cunetas
1274 o gaviones, entre otras obras adicionales

1275 **ACUERDO SO-39-697-2018. El Concejo Municipal amparado al Dictamen de la Comisión**
1276 **Permanente de Asuntos Jurídicos, celebrado el 19 de setiembre de 2018, acuerda:**
1277 **Conforme lo expuesto, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos por unanimidad,**
1278 **acogiendo la recomendación de la Auditoría Interna, consignada en el oficio AUDI-MN-**
1279 **CO-92-2018, recomienda al Concejo Municipal, adoptar una acuerdo en el que se**
1280 **instruya a la Alcaldía Municipal, a la Unidad de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal,**
1281 **para que en adelante y en lo posible (en los casos previsibles) al momento de**
1282 **programar la intervención de un camino, además de los costos por concepto de los**
1283 **materiales necesarios para la conformación del camino (base, subbase y la emulsión**
1284 **asfáltica entre otros, incluyan también los trabajos adicionales de costo significativo,**
1285 **tales como los movimientos de tierra, gaviones y cunetas, entre otros, a efecto de tener**
1286 **de previo la planificación técnica de las obras y los costos de cada proyecto de**
1287 **intervención de camino. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

1288 Comentario:

1289 El regidor Olger Murillo comenta que él difiere con lo que dice la Auditora, porque son
1290 elementos técnicos de ingeniería y la Auditoría no se está respaldando para emitir esos
1291 criterios en ningún dictamen, ella emitió un criterio subjetivo.

1292

1293

CAPITULO N° 8

1294

MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

1295 **ARTICULO 22.** El regidor Olman Cordero Solis reporta a la señora Vicealcaldesa un
1296 camino público en Barrio el Carmen que está invadido con maleza y una persona ya se
1297 adueñó de un área de ese camino. La señora Vicealcaldesa toma nota.

1298 **ARTICULO 23.**

1299

CAPITULO N° 10.

1300

CLAUSURA

1301 **ARTICULO 24.** Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintidós horas del
1302 veinticuatro de setiembre de dos mil dieciocho.

1303 MSc. Nazira Morales Morera
1304 Presidenta

Margarita González Arce
Secretaria

1305

1306

1307

Sr. Juan Luis Chaves Vargas

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 39 DEL 24 SETIEMBRE DEL 2018.

1308

ALCALDE.
